BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.245 EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Miércoles 25 de Julio de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m/n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1/4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 página y hasta 1/2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupara más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

(continúa en la pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

FIJANSE NORMAS, PARA FACILITAR LA CERTIFICACION DE APTITUD PARA EXPORTACION, DE VINOS NACIONALES

Ya se Incorporen a las Listas de "Rancho" de los Buques de Ultramar o se Trate de Vinos que Hallándose en Comercio con Impuesto Pago, se Destinen Luego al Exterior

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.328|45. — 539. — 4.521. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos y atento lo informado por la Dirección General de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 113.399 de fecha 13 de Febrero de 1942, se consideró comprendidos en las franquicias del artículo 47 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, y por ello eximidos de impuestos, a los productos nacionales que se incorporen a las listas de "rancho" de los buques de ultramar, para ser consumidos a bordo.

Que el plazo perentorio dentro del cual, y por las circunstancias que son de dominio público, deben efectuar sus operaciones de carga los barcos que atracan a nuestros puertos, impide en algunos casos el cumplimiento de disposiciones reglamentarias que rigen el despacho de los vinos nacionales.

Que es indispensable, por lo tanto, arbitrar procedimientos que faciliten los embarques de los productos sujetos a un análisis previo que reconozca su aptitud para la exportación, ya sea que los interesados se acojan a la citada exención impositiva o se trate de vinos que se hallen en comercio con impuesto pago.

Que las normas a establecerse deben cuidar en ambos casos el cumplimiento de las disposiciones del Decreto del 8 de Febrero de 1934, desde que es necesario vigilar con el mismo celo la aptitud de los vinos que se exportan y la de aquellos que serán consumidos a bordo de los barcos de ultramar, por la tripulación y el pasaje, ya que unos y otros se hallan expuestos a los mismos factores capaces de modificar su composición y comprometer el desarrollo de un comercio que ofrece amplias perspectivas a nuestra producción.

Por ello, y sin perjuicio de las normas reglamentarias que seguirán siendo de aplicación cuando los interesados no se acojan a las presentes disposiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las oficinas dependientes de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, consignarán el término de validez en los certificados de análisis destinados a acreditar su aptitud para la exportación de los vinos, vinos champagne, espumantes, sidras y vermouths nacionales, a los efectos prescriptos por el Decreto N.º 35.958 del 8 de Febrero de 1934.

Art. 2.º — Los comerciantes podrán solicitar a las Oficinas Químicas Nacionales la ejecución de análisis para acreditar la aptitud para la exportación de los productos mencionados que se encuentren en comercio con impuesto pago, a cuyo efecto deberán entregar directamente dos envases perfectamente cerrados, con sus correspondientes etiquetas y los respectivos instrumentos fiscales adheridos en los que conste con claridad el análisis de libre circulación que los ampara. La Oficina clasificará estos análisis como de trámite y otorgará el certificado en original y duplicado.

Art. 3.º — La Administración General de Impuestos Internos y la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales adoptarán las medidas de fiscalización correspondientes y las disposiciones del caso para que, tanto los productores que exporten o embarquen en los buques de ultramar productos sin impuesto, como los comerciantes que hagan lo propio con vinos nacionales embotellados que se hallen en comercio identificados con un instrumento fiscal en que figure el número de análisis de libre circulación que los ampara, puedan realizar tantas operaciones de embarque como convenga a sus intereses, dentro del término de validez asignado al respectivo análisis de aptitud para la exportación.

Art. 4.º — La Administración General de Impuestos Internos verificará en las oportunidades que juzgue convenientes, mediante la extracción de muestras de control, que los productos alcanzados por este decreto, en poder de productores o comerciantes, mantengan su aptitud para la exportación.

Art. 5.º — Lo establecido en el presente decreto no altera el régimen determinado por las disposiciones en vigor para la exención o acreditación de impuestos internos correspondientes a mercaderías destinadas a la exportación.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 7.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Amaro Avalos.

MODIFICASE EL ARTICULO 56 DEL TITULO I DE LA REGLAMENTACION GENERAL DE LAS LEYES DE IMPUESTOS INTERNOS

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.182|45. — 544. — 4.522. — Visto el informe producido por la Administración General de Impuestos Internos, en el que se ponen de manifiesto las dificultades que ha originado la limitación del término establecido por el artículo 56, título I, de la Reglamentación General de las leyes impositivas a su cargo y siendo necesario establecer con claridad el alcance y los propósitos de sus disposiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 56 del Título I de la Reglamentación General de las Leyes de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

"Art. 56. — Dentro de los seis meses de efectuado el embarque de las mercaderías gravadas, los exportadores deberán presentar a la Administración los documentos a que se refieren el inciso d) del artículo 52, o el artículo 53, según corresponda.

"A solicitud del interesado y cuando mediare causa justificada, la Administración podrá prorrogar hasta por tres meses el plazo indicado precedentemente.

"Si la exportación de mercaderías gravadas se efectuase sin cumplir con lo dispuesto en los artículos anteriores o no se presentasen los documentos requeridos dentro del término reglamentario, la Administración formulará cargo por los impuestos impagos ejercitando sus facultades para hacerlo efectivo.

"Si posteriormente el exportador presentase los documentos requeridos por el inciso d) del artículo 52 o por el artículo 53, según corresponda, y con ellos quedasen cumplidas todas las exigencias reglamentarias, se aprobará la exportación y devolverán los impuestos ingresados, sin perjuicio de la formación de sumario y aplicación de las sanciones del caso, cuando ellas resulten procedentes".

Art. 2.º — Acuérdase por única vez un plazo de tres meses a contar de la fecha de este decreto, para que los exportadores que no lo hubiesen hecho dentro del término fijado por el artículo 56, Título I de la Reglamentación General (Decreto N.º 93.063, de 9 de Junio de 1941), presenten la documentación requerida por los artículos 52 inciso d), o 53, según corresponda, del mismo título, a los efectos de la exención del gravamen de las mercaderías exportadas con anterioridad, o de la devolución de los impuestos tributados por el alcohol contenido en las mismas, en su caso.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

SUMARIO

(continuación de la pág. 1)

(continúa en la pág. 25)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Aclarando Decreto de 27 de Abril último en el Liceo Señoritas de Rosario

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945.
— 9.862|45. — 912. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hacer saber a quienes corresponda y con referencia al Decreto de fecha 27|4|945, N.° 9.173, por el que se designa al Ingeniero Civil señor Luis María Sobrino Aranda (Cl. 1893, D. M. 43, M. 2.729.558) en tres horas de Física y cinco horas de Matemáticas, en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), cesando al propio tiempo en cinco horas de Matemáticas y tres horas de Física en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario, ambos establecimientos; que las ocho horas en que cesa, deben considerarse en la siguiente forma: dos horas de Matemáticas en la Escuela Normal N.° 3 de Rosario, tres horas de Matemáticas en la Escuela de Comercio de Rosario y tres horas de Física en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario y no como primeramente se mencionara.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Escuela Normal N.° 8 de la Capital

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
— 12.000|45. — 937 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital Federal —vacantes por jubilación de Yocasta Ragusin—, al Médico señor Abel Carlos José Avogadro (Clase 1911, D. M. 1, M. 105.458).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestras N.° 8 (Cap. Federal)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
— 12.029|45. — 938. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias Biológicas, seis horas semanales (3-3) en la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital Federal (vacantes por jubilación de Yocasta María Ragusin), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales señora María Luisa Giardelli de Bracco (Céd. de Id. número 803.449. Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda de la Capital

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
— 12.561|45. — 939. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda de la Capital Federal, en las cuatro horas semanales que viene desempeñando en sustitución del señor Adrián Piboubes, que ha sido dado de baja, al Ingeniero Civil señor Enrique Paz (Cl. 1908, D. M. 2, M. 190.798).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Habilitación

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

12.960|45. — 940. — A. 344. — Visto el pedido de habilitación que formula el señor Fernando Anadón para el ejercicio de la asignatura Mecanografía, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de fecha 29 de Julio de 1939 establece como condición para otorgar las habilitaciones, pública y notoria versación en la materia;

Que, como ya se ha expresado en casos análogos, es innegable que en asignaturas como Mecanografía no puede requerirse la pública notoriedad, que se suple con la práctica constante y metódica;

Que en la prueba de capacidad pedagógica a que fué sometido, evidenció el recurrente el dominio que posee sobre la materia cuya habilitación solicita;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Fernando Anadón (Cl. 1906, D. M. 2, Matrícula 189.693), para el ejercicio de la asignatura Mecanografía, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Villa María (Córdoba)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

— 13.348|45. — 941. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Villa María (Córdoba), Profesor de Historia, cuatro horas semanales —vacantes por creación de una división de 3er. año—, al Abogado señor Pedro Guillermo Altamira (Cl. 1907, D. M. 43, M. 2.738.323).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. Normal de Las Flores

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
—13.351|45. — 942.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Didáctica, seis horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Las Flores (Bs. As.) —vacantes por aplicación del nuevo plan— al Maestro Normal Nacional, señor Oreste Propato (Cl. 1909, D. M. 21, Mat. 1.211.806).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.— Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—13.353|45. — 943.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Contabilidad, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) —vacantes por creación— a la Perito Mercantil y Profesora de la asignatura, señorita Noemí Alcira Magnin (Céd. de Ident. N.° 1.921.359, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional Capitán General Justo José de Urquiza de la Capital.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—13.355|45. — 944.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional Justo J. de Urquiza de la Capital Federal, Profesora de Historia, cuatro horas semanales, vacantes por traslado del señor L. O. Repetto, a la Profesora de Enseñanza Secundaria con Especialidad en Historia, señorita María Teodora Enriqueta López Negrete (Cédula de Ident. N.° 1.459.772, Pol. de la Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. Normal de V. Dolores, Córdoba

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
—13.359|45. — 946.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba) —cargo vacante por renuncia de María del C. A. Torres de Duprat— a la Maestra Normal Nacional, señorita Sara Margarita Ahumada (Céd. de Ident. N.° 91.693, Pol. de Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
—13.361|45. — 947.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Contabilidad en la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital Federal, cinco horas semanales (vacantes por traslado de Adolfo Scotto), al Contador Público Nacional, señor Antonio L. A. Vaccaro (Clase 1892, D. M. 2, Mat. 172.757).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
—13.363|45. — 948.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Historia, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) —vacantes por creación— a la Profesora de Historia, señorita Irma Angela Zuchi (Céd. de Ident. N.° 283.950, Policía Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Adrogué y Escuela Normal Mixta de Quilmes (Bs. As.)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
—13.364|45. — 949.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cinco horas semanales, de Historia (tres horas en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Adrogué y dos horas en la Escuela Normal Mixta de Quilmes —ambos establecimientos de Buenos Aires), al Abogado, señor Raúl Héctor Costa Aldao (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 200.960).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado al Liceo de Srtas. N. 1, Cap.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
—13.365|45. — 950.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la señora Delfina Vieyra de Rojo (Céd. de Ident. número 1.791.109, Pol. de la Cap.), titular —entre otras de seis horas semanales de Matemáticas en la Escuela de Comercio número 5 de la Capital Federal, pase a dictar cinco horas semanales de igual asignatura al Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital Federal —vacantes por renuncia de Sara Pérez de Wrigth— debiendo cesar en aquéllas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) y Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos).

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
—13.366|45. — 951—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), Rector (cargo vacante por ascenso de J. R. Lucero) y Profesor de diez horas semanales de Ciencias y Letras (tres horas de Lógica, vacantes por cesantía de Silvia E. C. C. de Juárez García, cuatro horas de Castellano, vacantes y tres horas de Geografía, vacantes por cambio de tareas de M. B. B. de Díaz Súnico), al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias Afines, señor Mario Sorrentino (Cl. 1898, D. M. 13, Mat. 610.235), quien cesa en el cargo de Rector y diez horas semanales de Castellano y queda en disponibilidad, sin goce de sueldo, en dos horas de igual asignatura, toda esta tarea en el Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda"

Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.
—13.368|45. — 952—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de Mineralogía y Geología, dos horas semanales, en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal — vacantes por renuncia del señor Martínez, a la Profesora de Ciencias Naturales, señora Ana F. de Kaufman (Céd. de Ident. N° 603.735, Policía de Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de San Fernando

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
—13.370|45. — 953—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes, al Profesor habilitado por Decreto del P. E. N° 148.587 de fecha 27 de Abril de 1943, para dictar la asignatura de Matemáticas, señor Leandro Piñeiro (Cl. 1913, D. M. 68, Mat. 1.487.893).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
—13.371|45. — 954—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbranse en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determina, a los siguientes Profesores: Escuela Normal de Maestros de Corrientes: Profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales (2-2) — vacantes por reajuste — al Ingeniero Civil, señor Alfredo Serantes (Cl. 1892, D. M. 27, Mat. 1.621.253); Profesor de Pedagogía, tres horas semanales, vacantes por nuevo plan, al Profesor de Pedagogía, señor Antonio G. Piñeyro (Cl. 1901, D. M. 29, Mat. 1.620.475); Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes por traslado de M. Correa López, a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Susana Castro (Céd. de Ident. número 145.147, Policía de Corrientes); Profesor de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes por reajuste, al Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señor Augusto Millán (Cl. 1884, D. M. 27, Mat. 1.600.336); Auxiliar 8° (Secretario-Tesorero), vacante por ascenso de José Fidanza, al señor Ciriaco Brest (Cl. 1899, D. M. 27, Mat. 1.601.360); Escuela Normal de Maestras y Liceo anexo de Corrientes: Profesora de Música, una hora semanal y de canto, una hora semanal (vacantes por creación), a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señorita María Petronila Ortiz (Céd. de Ident. N° 63.089, Policía de Corrientes); Profesora de Anatomía, dos horas semanales (vacantes por creación), en el Liceo, al Médico, señor Avelino Bompland (Cl. 1918, D. M. 29, Mat. 1.647.194); Profesora de una hora semanal de Labores (vacante por creación) y una hora semanal de Escritura (vacante por reajuste), en el Liceo, a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señora Isabel Borjas de Maso (Céd. de Ident. N° 190, Policía de Corrientes); Profesora de Inglés, ocho horas semanales (4-4), en el

Liceo, vacantes por jubilación de H. M. S. de Zeman, a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señora Lía Contte de King Spark (Céd. de Ident. número 118.780, Policía de Corrientes); Profesora de Inglés, ocho horas semanales (4-4), en la Escuela, vacantes por aplicación del nuevo plan, a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Inglés (particular), que las dicta interinamente a propuesta de la Dirección del establecimiento, señora María Elena Díaz de Vivar (Céd. de Ident. Nº 127.431, Policía de Corrientes); Colegio Nacional de Corrientes: Profesora de Francés, cuatro horas semanales, vacantes por jubilación de M. H. Costa, a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señora Emma Josefa Aracama de Dávila (Céd. de Ident. Nº 919, Policía de Corrientes); Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes): Profesor de dos horas semanales de Ciencias Biológicas, vacantes por reajuste, al Médico, señor Pedro Díaz de Vivar (Cl. 1887, D. M. 28, Mat. 1.686.825); Escuela Normal de Goya (Corrientes): Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, vacantes por reajuste, al Médico, señor Pedro Pablo Silva (Cl. 1888, D. M. 29, Mat. 1.768.444); Escuela Normal de Mercedes (Corrientes): Profesor de Ciencias Biológicas, seis horas (3-3) semanales, vacantes por creación, al Médico, señor Gregorio Máximo Segovia (Cl. 1891, D. M. 42, Mat. 2.675.761).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de San Juan

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.372|45. — 955. — 2a. 39. — Visto este expediente y atento a la propuesta que eleva la Dirección de la Escuela Normal Mixta de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Castellano, ocho horas semanales (cuatro horas vacantes por jubilación de la señorita Simona Elina Alvarado y cuatro horas vacantes por traslado de la Profesora Alvelda Latallada), en la Escuela Normal Mixta de San Juan, a la Maestra Normal Nacional y actual Subregente en el mismo establecimiento, señora Ana María Quiroga B. de Fonseca (Céd. de Ident. Nº 10.563, Policía de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—13.373|45. — 956.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas o cargos que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Escuela Normal de Maestros de Corrientes, Profesora de Trabajo Manual, tres horas semanales, vacantes por aplicación nuevo plan, a la Maestra Normal Nacional, señora Mercedes Artigas de Requena, Céd. de Identidad N.º 124.339, (Pol. de Corrientes); Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Profesora de Inglés, cuatro horas semanales (vacantes por creación), a la señorita Doris María Teresa Porta (Céd. de Ident. 133.605, Pol. de Corrientes); Liceo Anexo a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Ayudante 2.ª (Item 1), vacante, a la señora Benedicta Canteros de Cottet (Céd. de Ident. número 156.340, Pol. de Corrientes); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Corrientes, Profesor de Instrucción Cívica, dos horas semanales, vacantes por creación en una división de 3er. año, al Abogado, señor Francisco Fernando Contte (C. 1896, D. M. 27, matrícula N.º 1.627.326); Profesor de Historia, dos horas semanales (que deja el señor Pedro G. de la Fuente, por reajuste del Colegio Nacional de Resistencia, Chaco), al Abogado, señor Angel Francisco Soto Dassori (C. 1914, D. M. 28, M. 1.711.535); Profesor de Historia, cuatro horas semanales (vacantes por creación), al Abogado, señor Mariano Gómez, (Cl. 1895, D. M. 27, M. 1.626.010); Profesor de Derecho Usual y Práctica Forense, tres horas semanales (vacantes por creación en una división de 4.º año), al Abogado, señor Augusto Millán (C. 1884, D. M. 27, M. 1.609.336); Colegio Nacional de Goya (Corrientes), Profesor de Física, tres horas semanales, vacantes por fallecimiento de E. Ches Grosso, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y Física, señor Arturo María González Thomas (C. 1914, D. M. 19, M. 1.121.246); Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales (dejadas por reajuste, por la señora de San Sebastián), a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Zaida Teresa Baleiron (C. de Ident. N.º 229.728, Pol. de Capital Federal); Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), Profesora de Historia, cuatro horas semanales (vacantes por creación), al Maestro Normal Nacional, Escribano y con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia, señor José María Bianchi (C. 1902, D. M. 28, M. 1.698.851); Maestra de Grado (vacante por renuncia de Julián J. M. del C. de J. Engo Baró), a la Maestra Normal Nacional, señora Rosa Adelina Lujambio de Díaz (Céd. de Ident. N.º 12.436, Pol. de Corrientes); Colegio Nacional de Corrientes, Profesora de Geografía, dos horas semanales, vacantes por renuncia de M. Humberto Costa, a la Maestra Normal Nacional con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señorita Rosa Meabe (Céd. de Ident. número 224, Pol. de Corrientes).

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante 5.ª (Celadora) en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), vacante por renuncia de Gregorio M. Barcala, a la señorita Rosario Díaz (Céd. de Ident. número 12.448, Pol. de Corrientes).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Mendoza y Liceo Anexo

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.538|45. — 958. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Música, dos horas semanales, en el Colegio Nacional y Liceo Anexo de Mendoza, — vacante por creación 1943, — a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señora María Josefina M. C. de Silvano (Céd. de Id. N.º 24.869, Policía de Mendoza).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 4 de la Capital

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.539|45. — 959. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 4, de la Capital Federal — vacantes por creación — a la Profesora Normal en Lenguas Vivas con especialidad en Inglés, señorita Celia F. Gazari (Céd. de Ident. N.º 1.659.765, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Quilmes

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.541|45. — 960. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Trabajo Manual, tres horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires) — vacantes por aplicación del nuevo plan— a la Profesora de Labores, señorita Elsa Velázquez (Céd. de Ident. N.º 2.319.229, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado del Colegio Nacional Mariano Moreno al Colegio Nacional de Quilmes.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.543|45. — 961. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el señor César Carrizo (C. 1889, D. M. 4, M. 506.301), titular — entre otras — de tres horas semanales de Literatura en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital Federal, pase a dictar cuatro horas semanales de Castellano al Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires), vacantes por creación de una división de 3er. año, debiendo cesar en la tarea primeramente mencionada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.545|45. — 962. — Expte. 2da. número 31|945. — Visto este expediente y atento a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) — vacantes por creación — a la Profesora Normal en Letras, señora Dora Angélica Marín de Ibarbia (Céd. de Ident. N.º 1.099.474, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Isidro y Liceo Anexo.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.546|45. — 963. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 5.ª (Escribiente), en el Colegio Nacional y Liceo Anexo de San Isidro (Buenos Aires), cargo vacante por renuncia de A. J. Ricci, a la señora Adela March de Guadagnini (Céd. de Ident. N.º 1.176.703 Pol. de Cap. Federal), quien deberá cesar en un cargo de Ayudante 5.ª (Celadora) en el mismo establecimiento, para el que fuera designada por resolución de fecha 21 de Mayo de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Promoción en la Escuela Normal de Maestras N.º 5, Capital

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.547|45. — 964. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Ayudante 1.ª (Bibliotecaria), en la Escuela Normal de Maestras N.º 5 de la Capital Federal — vacante por renuncia de Graciella de Precilla, que se acepta — a la actual titular de un cargo de Ayudante 5.ª (Celadora), en el mismo establecimiento, señorita Sara Cirio (Céd. de Ident. N.º 1.679.550, Pol. de la Capital Federal), quien cesa en dicho cargo; en su lugar, nómbrase a la señorita Delia Antonieta Pietrasesa (Céd. de Id. N.º 1.179.016, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Catamarca y Liceo Anexo

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.548|45. — 965. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional y Liceo Anexo de Catamarca, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes, al Profesor Normal en Letras, señor Pedro Humberto Salas Gómez (C. 1896, D. M. 53, M. 3.405.361).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—13.550|45. — 966—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Música, cuatro horas semanales (1-1-1-1), en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Córdoba —vacantes por aplicación del nuevo plan— al actual Profesor de la asignatura en el mismo establecimiento, señor Eduardo Gasparrini (Cl. 1899, D. M. 43, M. 277.845).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslados y nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—13.551|45. — 967—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Médico, señor Diego María Delacroix Duhalde (Cl. 1904, D. M. 68, M. 809.424), titular de dos horas de Ciencias Biológicas en la Escuela Normal de Maestras N.º 2 de La Plata (Buenos Aires), pase a desempeñar análoga labor a la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), vacantes por traslado de Pedro H. Espel, debiendo cesar en aquéllas.

Art. 2.º — Nómbrase Profesor de Ciencias Biológicas, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.º 2 de La Plata (Buenos Aires), vacantes por traslado de Diego María Delacroix Duhalde, al Médico señor Juan Antonio Marcelino Rodrigo (Cl. 1906, D. M. 19, Matrícula 1.061.492).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.552|45. — 968. — Expte. N.º 1.ª-61|945. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Abogado, señor Gaspar Alfredo Ferrer (Cl. 1913, D. M. 43, M. 2.769.562), titular de cuatro horas semanales de Historia en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), pase a dictar tres horas semanales de Instrucción Cívica al Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento de la Capital Federal, en sustitución del Abogado y actual Profesor de la asignatura Historia, señor Jorge Benjamín Aquino (Cl. 1910, D. M. 2, M. 240.128), quien, a su vez, pasará a dictar las cuatro horas de Historia que deja el señor Ferrer.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N.º 3 y Escuela Industrial N.º 4

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.553|45. — 969. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de cátedra (cuatro horas de Economía Política, en la Escuela de Comercio N.º 3 y dos horas de Historia en la Escuela Industrial N.º 4 — (ambos establecimientos de la Capital Federal), vacantes por renuncia de Juan Antonio González Calderón, que se acepta, al Abogado, señor Mario Pedro González Calderón (Cl. 1918, D. M. 2, Matrícula 0.418.456).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Acéptase renuncia y nombramiento en el Colegio Nacional de Córdoba

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.554|45. — 970. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Ciencias Biológicas, dos horas semanales en el Colegio Nacional de Córdoba —vacantes por renuncia de Héctor Gustavo Saravia, que se acepta, al Doctor en Medicina y Cirugía, señor Felipe González Alvarez (Cl. 1900, D. M. 43, Matrícula 2.727.861).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Viedma

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—13.556|45. — 971—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Trabajo Manual, tres horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Viedma (R. Negro) —vacantes por aplicación del nuevo plan—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Raquel Teresa Contal Crespo (Céd. de Id. N.º 1.478.474, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.557|45. — 972—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de siete horas semanales de cátedra en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), cinco horas de Matemáticas y dos horas de Geografía, vacantes por creación, al Profesor Normal en Ciencias, señor Mario César Luna (Cl. 1919, D. M. 47, M. 3.007.732).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclaración en varios establecimientos de Rosario (Santa Fe)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—13.665|45. — 974—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la aclaración efectuada por Decreto número 9.862 de fecha 3|5|945 a favor del señor Luis María Sobrino Aranda, en el que se establecía que las ocho horas de cátedra en que cesaba, debían considerarse: 2 hs. de Matemáticas en la Escuela Normal N.º 3, 3 hs. de Matemáticas en la Escuela de Comercio y 3 hs. de Física en el Colegio Nacional Nº 2, todos establecimientos de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Hágase saber a quienes corresponda y con referencia al artículo 2.º del Decreto N.º 10.346 de fecha 15|5|945 en el que se mencionara que el Ingeniero, señor Luis María Sobrino Aranda (Cl. 1898, D. M. 43, M. 2.729.558), cesara —entre otras— en cinco horas de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestros de Rosario (Santa Fe), deben considerarse en la siguiente forma: tres horas Física y dos horas Matemáticas, tarea ésta, que pasará a dictar la señorita Luisa Ambrosia Palomeque (Céd. de Id. número 203.768, Pol. de Rosario) quedando así aclarada su situación y no como en el artículo 3.º del referido decreto se estableciera.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal número 4, Cap.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.035|45. — 975.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital Federal, vacantes por traslado de M. A. D. de Reynoso a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Haydée María Farina (Céd. de Id. N.º 913.584, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Salta

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.036|45. — 976. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Salta Maestra de grado, vacante por renuncia de la señora Esther Gómez R. de Fleming, que se acepta, a la Maestra Normal Nacional, señorita María Leonor Fleming (Céd. de Id. N.º 26.985, Pol. de Salta).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslados en la Escuela Normal de Santiago del Estero y Escuela de Comercio de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.037|45. — 977—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con respecto al Decreto Nº 7.015 de fecha 3 de Abril de 1945 (reajuste de la Escuela Normal de Santiago del Estero) que la Profesora, señorita María Adela Figueroa Cueto, a quien se le asignaban seis horas semanales (3-3) de Pedagogía, cesará en esas horas y pasará a dictar, en su lugar, cuatro horas de Inglés en la Escuela Normal citada (vacantes por fallecimiento de E. Gastón Bunodiere) y tres horas de igual asignatura en la Escuela de Comercio de la misma ciudad (vacantes por fallecimiento de E. Cooke).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Tucumán

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.039|45. — 978—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Contabilidad, cinco horas semanales, en la Escuela de Comercio de Tucumán, vacantes por creación en el turno de la noche, al Contador Público Nacional, señor José Parajón Canteli (Cl. 1904, D. M. 57, M. 3.586.559).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.043|45. — 981—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Historia, dos horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, vacantes por fallecimiento de Guillermo Correa, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, señorita Elena Rosa Ibarra (Céd. de Ident. Nº 1.927.709, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.044|45. — 982—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), Profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales, vacantes, al Ingeniero Civil, señor Horacio Melchionna (clase 1913, D. M. 52, M. 3.387.482).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Córdoba y Escuela Normal de Profesores «Alejandro Carbó» de la misma ciudad.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.045|45. — 983—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Escritura y Dibujo Lineal, cuatro horas semanales (2 horas, 1-1) en el Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo, vacantes, y 2 horas en la Escuela Normal de Profesores «Alejandro Carbó», vacantes por traslado de la Prof. M. S. de Iraci, ambos establecimientos de la ciudad de Córdoba, al Contador Público señor Héctor Eduardo del Campillo (clase 1904, D. M. 43, M. 2.737.310).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.046|45. — 984—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Auxiliar 6º (Secretaria - Tesorera), a la Escribano Público Nacional, señorita María Ercilia Rodríguez (Céd. de Ident. número 55.925), cargo vacante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.047|45. — 985—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Profesores «Alejandro Carbó», de Córdoba, Profesora de Didáctica, seis horas semanales, vacantes por aplicación del nuevo plan, a la señora María Adela Correa de Bustos (Céd. de Identidad número 155.7[illegible], Pol. de Córdoba), Profesora Normal en Letras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Adrogué y Liceo de Señoritas anexo y Colegio Nacional Nº 10 de la Capital.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.048|45. — 935—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Escritura y Dibujo Lineal, cuatro horas semanales (1 hora en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal y 3 horas, 2-1 en el Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo de Adrogué, Buenos Aires, todas ellas horas vacantes), al Perito Mercantil, Sr. Juan Carlos Avila (Cl. 1922, D. M. 33, M. 3.693.981).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de La Rioja.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.049|45. — 986. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, en la Escuela Normal de La Rioja — vacantes— a la Profesora Normal (año 1911) con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señora María Esther de la Vega Ocampo de Ocampos (Cédula de Id. Nº 3470, Pol. de La Rioja), quien cesa, al propio tiempo, en dos horas de Literatura de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.050|45. — 987. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas o cargos que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Profesor de Matemáticas, diez horas semanales (5-5), —vacantes por renuncia de M. Chimento— en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, al actual Profesor de la asignatura, señor Atilio Di Fonso (Cl. 1894, D. M. 2, M. 160.205), quien deberá cesar al propio tiempo en el cargo de Auxiliar 2.º (Secretario) de que es titular, en el Colegio Nacional "M. Belgrano" de la Capital Federal; Profesor de Contabilidad, cinco horas semanales, —vacantes en el turno nocturno por traslado de J. M. Vaccaro— en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, al Contador Público Nacional y Doctor en Ciencias Económicas, señor Adolfo Cavallone Brebbia (Cl. 1916, D. M. 2, Matrícula 0.265.195); Profesor de Contabilidad, seis horas semanales —vacantes— en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires) al Contador Público Nacional señor Arturo Vásquez Avila (Cl. 1909, D. M. 43, M. 2.758.606); Profesor de Historia, cuatro horas semanales (2-2) —vacantes por reajuste— en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), al Abogado y actual Profesor de la asignatura, señor Emilio Maurín (Cl. 1911, D. M. 2, M. 246.351); Profesora de Música, tres horas semanales, —2 horas (1-1), vacantes por creación y una hora vacante por aplicación del nuevo plan, en el Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires), a la Profesora de la asignatura, señora Mercedes Boix de Balbuena (Céd. de Id. Nº 496.739, Pol. de Cap. Fed.); Profesor de Historia, dos horas semanales, —vacantes por reajuste— en la Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), al Abogado, señor Martín Luis Becerra (Clase 1897, D. M. 14, M. 669.087); Profesor de Contabilidad, cuatro horas semanales, —vacantes —en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), al Contador Público Nacional, señor Eduardo Luis Maradini (Cl. 1902, D. M. 3, M. 340.544); Profesor de Castellano, cuatro horas semanales, —vacantes por traslado de J. M. de Kern —en la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, al Profesor Normal en Letras, señor Aquiles Cortés (Cl. 1902, D. M. 3, M. 291.326), quien cesa en un cargo de Maestro de Grado, de que es titular, en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, nombrándose en su lugar al Maestro Normal Nacional, señor Silvio Anastacio Fernández (Cl. 1920, D. M. 29, M. 1.794.732).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.051|45. — 988. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes Profesores: Escuela Normal de Maestros Rurales de San Juan, Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes por creación, a la Profesora Normal en Letras, señorita María Eugenia Soliveres (Céd. de Id. número 12.310, Pol. de San Juan); Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Profesora de Geografía, seis horas semanales (2-2-2), vacantes por reajuste, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía, señorita Isabel C. Gallardo (Céd. de Id. Nº 17.372, Pol. de C. del Uruguay); Colegio Nacional de Mendoza, Profesora de Música, cuatro horas semanales (1-1-1-1), vacantes por aplicación del nuevo plan, a la actual Profesora de la asignatura, señora Andrea Ramini de César (Céd. de Id. Nº 21.227, Pol. de Mendoza).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

— 14.052|45. — 989. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes Profesores: Escuela Normal de Maestras Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) Profesor de Matemáticas, dos horas semanales, vacan-

tes por creación, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, señor Miguel S. Martínez (C. 1907, D. M. 2, Mat. 169.174); Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), Profesor de Instrucción Cívica, tres horas semanales, vacantes por traslado de L. D. Márques Paravane al Abogado, señor Jorge Raúl Duarte (Cl. 1916, D. M. 24, Mat. 1.482.685); Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires) Profesor de Anatomía, dos horas semanales, vacantes por aplicación del nuevo plan al Doctor en Medicina, señor Edgardo Rivera (Cl. 1905, D. M. 4, Matrícula Nº 494.766).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.054|45. — 990. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos) —cargo vacante por renuncia de R. E. Brau— al señor Angel Pedro Raspini, (Cl. 1926, D. M. 32, Matrícula 5.890.162).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.055|45. — 991. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes Profesores: Colegio Nacional de Jujuy, Profesor de Historia, seis horas (3-3) semanales (vacantes por renuncia de Oscar Mario C. Romano Rebaudy Basavilbaso), al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia, señor Luis Cuñado (Cl. 1888, D. M. 64, Matrícula 3.960.536); Profesor de Historia, ocho horas (4-4) semanales (vacantes por renuncia de Roberto Undiano), al Abogado señor José Humberto Martiarena (Cl. 1914, D. M. 64, M. 3.983.742); Profesora de Historia, ocho horas (4-4) semanales (cuatro horas vacantes por renuncia de Mario R. Busignani y cuatro horas vacantes por renuncia de René J. Bustamante) a la Profesora Normal en Letras, señorita María Nélida Guzmán (Céd. de Id. número 4481, Pol. de Jujuy); Profesor de Instrucción Cívica, tres horas semanales (vacantes por renuncia de Pedro Buitrago), al Abogado Sr. Jorge A. González López (Cl. 1900, D. M. 64, M. 3.961.643); Profesor de Instrucción Cívica, tres horas semanales (vacantes por creación), al Abogado señor Elías Ramón Jenefes (Cl. 1915, D. M. 64, M. 3.983.944); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Jujuy, Profesor de Instrucción Cívica, dos horas semanales (vacantes por creación) al Abogado, señor Jorge A. González López (Cl. 1900, D. M. 64, M. 3.961.643); Profesora de Física, cuatro horas (2-2) semanales (vacantes por creación), a la Doctora en Bioquímica y Farmacia, señora Elvira Concepción Romero de Guzmán (Céd. de Id. Nº 9478, Pol. de Jujuy); Profesor de Matemáticas, seis horas semanales (vacantes por creación), al Ingeniero Civil, señor Alberto José Iturbi (Cl. 1913, D. M. 2, M. 255.566); Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, Profesora de Química, tres horas semanales (vacantes por renuncia de María Estela Pigretti, que se acepta), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Química, señorita Frida Celia Elijovich (Céd. de Identidad Nº 567.106, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.058|45. — 992. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de ocho horas semanales de cátedra (4 horas de Francés y 2 horas de Dibujo, todas ellas vacantes por creación de una división de 2º año —en la Escuela Normal y 2 horas de Escritura— vacantes, en el Colegio Nacional) ambos establecimientos de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), a la Profesora Universitaria de Francés, señora María Esther Milesi de César (Céd. de Id. Nº 903, Pol. de Paraná).

Art. 2.º — Nómbrase Profesor de nueve horas semanales de cátedra (3 horas de Psicología —vacantes por traslado de P. Oberti y 6 horas 2-2-2 de Escritura— vacantes) en el Colegio Nacional de Paraná (E. Ríos) al Profesor Normal en Letras, señor Juan Ramón César (Clase 1897, D. M. 32, M. 2.025.071).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Pergamino.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.330|45. — 993. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Didáctica, seis horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Buenos Aires), vacantes por aplicación del nuevo plan, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía, señorita Arnolda Francheri (Céd. de Id. Nº 17.072, Policía de Cap Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.331|45. — 994. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital, (Vacantes por traslado de Francisco M. Santillán) a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Susana Beatriz Petrazzini (Céd. de Id. Nº 2.535.370, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.332|45. — 995—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Matemáticas, ocho horas semanales, en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos) — vacantes por jubilación de José de la Santísima Trinidad Serrano —, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, señor Ricardo Mario Dupleich (Cl. 1921, D. M. 32, Mat. 2.079.349).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y Escuela de Comercio Nº 1.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—14.333|45. — 917—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse en los establecimientos y en horas que en cada caso se determina, a los siguientes Profesores: Profesora de cuatro horas semanales de Matemáticas, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal, vacantes por traslado de la Profesora María N. Bellotti, a la Profesora de Enseñanza Secundaria especializada en Matemáticas, señora Celia Sánchez Estrada de Mérida (Céd. de Ident. Nº 1.177.432, Policía de la Capital); Profesora de Historia, cuatro horas semanales, vacantes, en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, a la Profesora de Historia, señorita Lía Elida Cereseto Aguirre (Céd. de Ident. número 2.009.507, Policía de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.334|45. — 996. — Expte. W. 36. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes por renuncia de la señora Dora L. Mainar de Lobo, a la Profesora de Matemáticas con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señorita Blanca Nieves Witt (Céd. de Ident. número 1.627.318, Policía de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Mariano Moreno"

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—14.691|45: — 918—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal — vacantes por creación — al Ingeniero Civil, señor Jorge Ferrer Deheza (Cl. 1917, D. M. 2, Mat. 2.776.769).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.719|45. — 936—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Mineralogía y Geología, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal — vacantes por creación —, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, señorita Carolina Tomada (Céd. de Ident. número 1.082.273, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Paraná

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—14.827|45. — 919—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes por jubilación de J. de la S. T. Serrano, en la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, señorita María Iris Demartini (Céd. de Ident. Nº 15.939, Policía de Paraná, Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslados y nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—14.828|45. — 920—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la Profesora Normal en Letras, señorita Alda Piaggio (Céd. de Ident. Nº 118.875, Policía de Rosario), titular de seis horas semanales de Didáctica en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Santa Fe), pase a dictar seis horas semanales de Lógica (tres horas en el Liceo Nacional de Señoritas "Bernardino Rivadavia" y tres horas en el Colegio Nacional Nº 2, ambos establecimientos de Rosario, Santa Fe, vacantes por traslado de Ignacio S. Granados), debiendo cesar en la tarea primeramente mencionada; y desígnase en su lugar al Maestro Normal Nacional, señor Francisco J. Armada (Cl. 1893, D. M. 33, Mat. 2.112.495).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—14.829|45. — 921—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, Profesora de Música, dos horas semanales, vacantes (1-1), por renuncia de la Profesora Ofelia Billordo, a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia y actual titular de la misma, señora Norma Martha Simonini de Triveros (Céd. de Ident. Nº 367.275, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio Nº 7 de la Capital

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—14.830|45. — 922—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Inglés, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 7 de la Capital Federal — vacantes por creación —, a la Profesora Normal en Lenguas Vivas con especialidad en Inglés, señorita Martha Susana Jordán Diana (Céd. de Ident. Nº 1.649.238, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—14.831|45. — 934—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse en los establecimientos que en cada caso se determina, a las siguientes Profesoras: Profesora de Geografía, tres horas semanales, en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal — vacantes por cambio de tareas de A. Roscvasser — a la Profesora Normal en Letras, señorita Aurora Dávila (Céd. de Ident. Nº 1.686.387, Policía de Capital Federal); Profesora de Dibujo, cuatro horas semanales (dos horas en la Escuela Normal, vacantes por traslado de la señora de Galeano y dos horas en el Colegio Nacional, vacantes por creación — ambos establecimientos de Quilmes (Buenos Aires) —, a la Profesora Nacional de Dibujo, señorita María Antonieta Antico (Céd. de Ident. Nº 2.118.661, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Paraná

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—14.832|45. — 923.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Dibujo, cuatro horas semanales (2-2), en la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos) — horas vacantes —, a la Maestra Normal Nacional, señorita Virginia Arengo Etcheverry (Céd. de Ident. número 2.129, Policía de Paraná, Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Promociones en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—14.833|45. — 924—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Auxiliar 4º (Secretario-Tesorero), en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Santa Fe), cargo vacante por promoción de D. Wagner, al actual Auxiliar 8º (Jefe de Celadores) en el mismo establecimiento, señor Vicente Augusto Correa (Cl. 1904, D. M. 33, Mat. 2.152.575); en su lugar, al actual Ayudante 5º (celador), en el mismo Colegio, señor Carlos Augusto Wernicke (Cl. 1914, D. M. 33, Mat. 2.183.093), quien cesa en dicho cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos)

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
—14.837|45. — 925—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Castellano, doce horas semanales (4 horas vacantes por traslado de J. E. P. de Ríos, 4 horas vacantes por creación, año 1943, y 4 horas vacantes por creación, año 1945), en el Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita María Amalia Villamil (Céd. de Ident. Nº 11.098, Policía de Paraná).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Mendoza

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
—14.840|45. — 926—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Escritura, dos horas semanales, en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Mendoza — vacantes por reajuste —, a la Maestra Normal Nacional y actual Profesora de la asignatura, señora Dora Imelda Varas Gazari de Ferreyra (Céd. de Ident. Nº 477.708, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.
—15.004|45. — 914—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la señora Natalia S. de March (Céd. de Ident. número 397.9[illegible], Policía de la Capital Federal), titular de un cargo de Auxiliar 6a. (Secretaria) en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, pase a desempeñar un cargo análogo a la Escuela similar Nº 8 de la Capital Federal — vacante por cambio de tarea de la señorita Laura A. Boraschi — cesando en aquél.

Art. 2º — Nómbrase Auxiliar 6a. (Secretaria) en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, vacante por traslado de la señora Natalia S. de March, a la actual Maestra de Grado en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal, señora Milna Argentina Herrera Villegas de Marini (Céd. de Ident. número 486.747, Policía de la Capital Federal), quien cesa en este último cargo y se designa a la Maestra Normal Nacional, señora Marta Flora Mercante de La Greca (Céd. de Ident. Nº 2.769.202, Policía de la Capital Federal).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal N.º 1 de Rosario

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.
—15.005|45. — 915.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de dos horas semanales de Dicción (Francés) —vacantes por traslado de H. Ferrero—, en la Escuela Normal N.º 1 de Rosario (Santa Fe), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Francés e Italiano, señor Pedro Croci (Cl. 1886, D. M. 33, M. 2.124.686).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Creación de cargo y nombramiento en la Esc. Com. N.º 6, Cap.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.007|45. — 916. — Siendo de imprescindible necesidad la creación del cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio N.º 6 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Créase el cargo de Ayudante de Gabinetes, con la remuneración de ciento cincuenta pesos ($ 150) mensuales, en la Escuela Nacional de Comercio N.º 6 de la Capital Federal y desígnase para ocupar dicho cargo a la señorita Nelly María Elvira Riolfi (Céd. de Ident. N.º 1.762.910, Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2.º — El cargo creado en el art. 1.º, deberá imputarse al inciso y Partida del Anexo E (similar 481-10 del ejercicio 1944), que asigna el presupuesto del corriente año.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
—15.019|45. — 927—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Literatura, tres horas semanales, en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital Federal —vacantes por traslado de César Carrizo—, a la Profesora Normal en Letras, señorita Julia Elena Freitas (Céd. de Id. N.º 2.103.667, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
—15.022|45. — 928—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) —vacantes por traslado de N. D. A. Coronado— al Profesor Normal en Letras, señor César Alvaro García (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.047.570).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
—15.023|45. — 929—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Matemáticas, seis horas semanales (3.3) en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal —vacantes por creación— a la actual Profesora de la asignatura, anótese, dése al Registro Nacional y arseñora Alda M. de Malter Terrada (Céd. de Id. N.º 2.328.423, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, chívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Adrogué y Liceo de Señoritas Anexo

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
—15.024|45. — 930—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Geografía, tres horas semanales, en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Adrogué (Buenos Aires) —vacantes en el Liceo por traslado de Sra. de Saráchaga—, al actual Profesor de la asignatura, señor Octavio P. Calvo (Cl. 1883, D. M. 19, M. 1.066.029).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Resistencia

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
—15.025|45. — 931.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Historia, ocho horas semanales (cuatro horas vacantes por reajuste y cuatro horas vacantes por creación), en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia, señor Jorge Armando Pini (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.668.516).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Posadas (Misiones)

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—15.027|45. — 932—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Historia, ocho horas semanales (cuatro horas vacantes por renuncia de J. R. López y cuatro horas vacantes por creación), en el Colegio Nacional de Posadas (Misiones), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia, señor Alberto Guerrini (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1.804.157).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de San Isidro

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

—15.029|45. — 933—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, en la Escuela de Comercio de San Isidro, (Buenos Aires) —vacantes por creación — al Ingeniero Civil, señor Tomás J. Allende (Cl. 1898, D. M. 2, M. 161.711).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos Escuelas de Comercio N.º 3 y 5 de la Capital

Buenos Aires, 11 de Julio de 1945.

—15.221|45. — 913—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Canto, cuatro horas semanales (dos horas 1-1, en la Escuela de Comercio N.º 3, vacantes por traslado de Silvia Martha Zavalía, y dos horas en la Escuela de Comercio N.º 5, vacantes por traslado de O. L. L. de Lliaudet —ambos establecimientos de la Capital Federal—, a la Profesora de la materia, señora Aurora Maubert de Amutio (Céd. de Ident. número 1.058.313, Pol. de la Cap.).

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Agricultura

Cargos contra el Ayudante 1.º Juan de la Cruz Candia

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.239|45. — Expte. N.º 376.030|944. — Visto el presente expediente, que se refiere a la investigación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, con motivo de la imputación formulada contra el Ayudante 1.º de la Dirección Forestal, señor Juan de la Cruz Candia, por haber hecho objeto de exacciones ilegales a pobladores del Territorio del Chaco, y atento lo aconsejado por la expresada Repartición, el Consejo Ministerial y el señor Ministro del referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que, por intermedio del Agente Fiscal que corresponda, inicie las acciones criminales emergentes de los artículos 266 y 268 del Código Penal, contra el Ayudante 1.º de la Dirección Forestal del Departamento de Agricultura, señor Juan de la Cruz Candia, solicitándole que, en su debida oportunidad, remita las mismas en devolución al citado Departamento con copia, de la resolución definitiva recaída en la Justicia.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

En ausencia del titular, ejercerá funciones de Director en el Instituto de Suelos y Agrotecnia, el Ingeniero Agrónomo Jorge I. Bellati.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.962|45. — Visto el Expediente número 64.939 del año 1945, por el cual el Director del Instituto de Suelos y Agrotecnia del Departamento de Agricultura, solicita se acuerden al Oficial 3º, Secretario General, Ingeniero Agrónomo Jorge I. Bellati, funciones de Director de la mencionada Repartición, mientras dure su ausencia y la del Subdirector de la misma, con motivo de haber sido ambos designados para integrar la Delegación que asistirá en representación del referido Ministerio a la IIIª Conferencia Interamericana de Agricultura, a realizarse en la ciudad de Caracas (Venezuela), y atento al requerimiento formulado en tal sentido por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase: en el Instituto de Suelos y Agrotecnia de la Dirección de Investigaciones, funciones de Director, mientras dure la ausencia del titular y la del Subdirector del mencionado Instituto, con motivo de haber sido ambos funcionarios designados para integrar la Delegación que asistirá en representación del Ministerio de Agricultura a la IIIª Conferencia Interamericana de Agricultura, a realizarse en la ciudad de Caracas (Venezuela), al Oficial 3º, Secretario General, de la citada dependencia, Ingeniero Agrónomo Jorge I. Bellati.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Irregularidades en licitación para la construcción de silos subterráneos

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.996|45. — Visto el Expediente reservado letra C.I.M.A. Nº 20, atento lo informado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la investigación practicada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y su ampliación por la Comisión Investigadora mencionada, con motivo de la denuncia presentada sobre irregularidadés cometidas en una licitación privada, efectuada en el mes de Enero de 1942, para la construcción de silos subterráneos destinados a la conservación de cereales en Cañada de Gómez (provincia de Santa Fe), se ha llegado a la comprobación de que, «prima facie», se habría cometido en dicho acto el delito previsto por el artículo Nº 174, inciso 5º del Código Penal de la Nación;

Por todo ello y de conformidad con lo solicitado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los fines de la iniciación de las acciones judiciales pertinentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase pensión

[illegible]

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.958|45. — 136. — Expte. 28.640-C-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña María Elena Clerc de Andrade, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923-1944, en mérito a los servicios prestados por don Manuel Almirón Andrade, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Manuel Almirón Andrade se desempeñó como empleado de la Administración Nacional por más de quince años, lo que permite incluir los servicios prestados por el mismo en el Art. 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el

vínculo con el causante, encontrándose comprendido en el Art. 3º, inciso 1º del decreto citado que dice: «la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos»;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios; por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 1º;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el Art. 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña María Elena Clare de Andrade en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional don Manuel Almirón Andrade la pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el Art. 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.959|45. — 137. — Expte. Nº 28.614-C-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Teresa Amalia Connelly de Cisneros, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Aníbal César Cisneros; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 17.923|44, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Aníbal César Cisneros, se desempeñó en el puesto de Ingeniero en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por más de quince años (artículo 2º, apartado II, inciso d);

Que el caso se encuentra comprendido en el artículo 3º, inciso 1º del Decreto-Ley Nº 17.923|44, en cuanto establece que podrán peticionar los beneficios de pensión graciable «la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos»;

Que la recurrente doña Teresa Amalia Connelly de Cisneros ha llenado los requisitos exigidos en el Decreto-Ley citado, para poder acogerse a sus beneficios;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Teresa Amalia Connelly de Cisneros en su carácter de viuda de don Aníbal César Cisneros, ex Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, la pensión mensual de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Rectifícase nombre

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.960|45. — 138. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 29.922-P-1944 con la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 3.965 de fecha 23 de Febrero de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado se declara que doña Ida Delia Podestá, hija soltera del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan Agustín Podestá encuéntrase comprendida dentro del Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que en el artículo 2º del decreto citado se establece que doña Isa María Isabel Festal de Podestá deberá ser eliminada de la liquidación dispuesta por el Decreto Nº 25.634, del 9 de Mayo de 1939, y a partir del 23 de Abril de 1944, habiéndose incurrido en un doble error, por cuanto la fecha del Decreto Nº 25.634, es el 9 de Marzo de 1939, y el primer nombre de la ex beneficiaria es Ida y no Isa, correspondiendo por tanto salvar ambos datos;

Por ello y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase en el artículo 2º del Decreto Nº 3.965|45, el nombre de la ex beneficiaria eliminada de la liquidación estableciéndose que el nombre de la misma es doña Ida María Isabel Festal de Podestá haciéndose lo mismo con respecto a la fecha del Decreto número 25.634|39, que es el 9 de Marzo de 1939.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Declárase extinguido derecho a pensión

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.961|45. — 139. — Expte. Nº 29.944-C-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha 7 de Agosto de 1944, de doña Jorgelina Felisa Rodríguez Ortigosa de Castro, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley Nº 12.606, promulgada el 10 de Octubre de 1939, la que venció el 9 de Octubre de 1944; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto Nº 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el «pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto Nº 32.378|44, desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto Nº 17.923|44»;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentre comprendida en el Decreto Nº 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguido el derecho de doña Jorgelina Felisa Rodríguez Ortigosa de Castro, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley número 12.606 y prorrogada por Decreto Nº 32.378|44.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Prorrógase por el término de cinco años pensión graciable

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.966|45. — 144 D. G. P. — Exptes. 31.451-L-944 y 35.983-L-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Luisa Saavedra Lamas de López Saubidet, en la que solicita prórroga y aumento de la pensión graciable que gozaba por Ley N.º 11.956 y aumentada por la N.º 12.508, promulgada el 24 de Octubre de 1934, y con vencimiento al 23 de Octubre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año, las que quedan sujetas al estudio que en cada caso debe practicarse conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.º 17.923|1944;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada está comprendida en el decreto últimamente mencionada;

Que es de equidad acceder al pedido de aumento de la pensión que disfruta la peticionante en mérito a los beneméritos servicios prestados a la Nación por el causante y por ajustarse a los índices previstos en la segunda parte del artículo 12 del Decreto-Ley aludido;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe del 26 de Febrero ppdo. de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables del 6 de Julio de 1944 (artículo 2.º del Decreto 683|45);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que doña Luisa Saavedra Lamas de López Saubidet, nieta de don Mariano Saavedra, se encuentra comprendida dentro del Decreto-Ley N.º 17.923|44.

Art. 2.º — Prorrógase por el término de cinco años la pensión graciable que gozaba la beneficiaria, aumentándose el monto de la misma a la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.— m|n.), moneda nacional, mensuales.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole mensualmente, y a partir de la fecha de vencimiento de la Ley N.º 11.956, aumentada por la Ley N.º 12.508, la pensión de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, y a partir de la fecha del presente decreto, la de trescientos cincuenta pesos ($ 350.— m|n.) moneda nacional, con vencimiento al 23 de Octubre de 1949.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.968|45. — 146 D. G. P. — Expte. N.º 37.397-M-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Carolina Marotti, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por doña Carolina Améndola de Marotti, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.º 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que la causante doña Carolina Améndola de Marotti, se desempeñó en el puesto de costurera a domicilio para el Estado durante 29 años y 4 meses, lo que permite incluir a los mismos en el artículo 2.º, apartado 11, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con la causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.º, inciso 2.º del decreto citado, que dice: "Los deudos del causante podrán peticionar los beneficios establecidos en el apartado 3.º del artículo anterior, en el orden siguiente: 2) las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables del 6 de Julio de 1944 (artículo 2.º del Decreto número 682|45).

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Carolina Marotti en su carácter de hija soltera de doña Carolina Améndola de Marotti, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional mensuales.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º —Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.970|45. — 148 D. G. P. — Expte. N.º 37.695-L-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña María de los Dolores Constancia Giménez de Luxardo, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|1944, en mérito a los servicios prestados por don Joaquín Luxardo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.º 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensión graciable o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Joaquín Luxardo se desempeñó en el puesto de profesor en el Colegio Nacional "Buenos Aires" y "Bernardino Rivadavia", en el Colegio Militar y Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" durante más de 29 años, lo que permite incluir a los mismos en el artículo 2, apartado 11, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.º, inciso 2.º del decreto citado, que dice: "Los deudos del causante podrán peticionar los beneficios establecidos en el apartado segundo del artículo anterior, en el orden siguiente: inciso 2.º, las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto N.º 17.923|44 para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables del 6 de Julio de 1944 (art. 2.° del Decreto N.° 683|45),

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña María de los Dolores Constancia Giménez de Luxardo, en su carácter de hija viuda del ex profesor don Joaquín Luxardo, la pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.971|45. — 149. — Expediente Nº 38.013-G-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Aurora del Carmen Canaveri de González, que firma indistintamente, Aurora C. de González, o Aurora Canaveri de González, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por el ex Teniente Coronel don Saturnino Canaveri; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Saturnino Canaveri se desempeñó como Expedicionario al Desierto, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º, inciso 2º del decreto citado, que dice: "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, y los hijos menores, o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto Nº 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Aurora del Carmen Canaveri de González, en su carácter de hija viuda del ex Teniente Coronel Expedicionario al Desierto, don Saturnino Canaveri, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Rectifícase fecha de pago de pensión

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.973|45 — 151. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 39.244-D-944 con la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 3.973 de fecha 23 de Febrero de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se declara a doña Antonia María Castro de Durán, hija viuda del ex legislador nacional don Fidel Mardoqueo Castro, comprendida en los beneficios del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 17.923|44, disponiéndose que la Contaduría General de la Nación le liquide el beneficio otorgado a partir del 14 de Septiembre, por el término de diez años y con vencimiento al 13 de Septiembre de 1954;

Que tal como lo observa la Contaduría General de la Nación y lo informado por la mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría de Trabajo y Previsión la fecha de presentación de la interesada es el 15 de Septiembre de 1944 que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 17.923|44, debe ser la fecha inicial del pago del beneficio graciable otorgado a los deudos de ex legisladores, por lo que corresponde efectuar la rectificación pertinente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la fecha inicial del pago del beneficio graciable otorgado a doña Antonia María Castro de Durán, por Decreto Nº 3.976 de fecha 23 de Febrero de 1945, estableciéndose que el mismo se liquidará a partir del 15 de Septiembre de 1944 y con vencimiento al 14 de Septiembre de 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Declárase extinguido derecho a pensión graciable

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.975|45. — 153. — Expte. número 42.428-M-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones, remitidas por el señor Auditor General de Guerra y Marina, quien las había sometido a la revisión dispuesta por el Decreto N.° 2.297|43, con el informe pertinente aconsejando se declaren extinguidos los beneficios acordados por la Ley N.° 12.408 a doña Rosa Enriqueta Marenco; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 12.408 y Superior Decreto N.° 25.291|39 le fué acordada y reconocida, respectivamente, a la nombrada, en su carácter de biznieta del ex-Coronel don Mariano Aguilar, la pensión mensual de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a contar del 9 de Octubre de 1938 y con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que realizado el estudio de estas actuaciones surge que la interesada como biznieta del causante no se halla encuadrada en el artículo 3.° del Decreto-Ley N.° 17.923|44, que enumera los deudos con derecho a peticionar sus beneficios;

Que es expreso el mandato del artículo 35 del decreto-ley citado en el sentido de que todas las pensiones graciables actualmente en vigencia se ajustarán a sus disposiciones, a partir de la fecha de su sanción, o sea desde el 6 de Julio de 1944, debiendo en consecuencia procederse ineludiblemente al examen de las mismas y eliminar a las que no llenen los nuevos requisitos exigidos, no importando, para el caso, la antigüedad en el goce de las mismas;

Que la eliminación de las pensiones que no se ajusten a las nuevas disposiciones legales, no importa un ataque al patrimonio de los beneficiarios, que no pueden sostener que hayan adquirido un derecho irrevocable ya que nadie tiene derechos irrevocablemente adquiridos contra las leyes de orden público, carácter que indudablemente reviste el Decreto-Ley N.° 17.923|44;

Que son indiscutibles las facultades del Poder Ejecutivo para dictar decretos con la misma fuerza de la ley, en ausencia de Poder Legislativo, cuando como en este caso, lo requieren urgentes necesidades públicas, y hasta la reinstalación del Congreso;

Que en el presente caso la interesada no llena los recaudos exigidos por el Decreto-Ley N.° 17.923 por ser biznieta del causante, por lo que corresponde declarar extinguida la pensión graciable que se le acordara por Ley N.° 12.408;

Por ello, de conformidad con lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguida, a partir de la fecha del presente decreto, la pensión graciable de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, mensuales, otorgada por Ley N.° 12.408 a doña Rosa Enriqueta Marenco, en su carácter de biznieta del ex-Coronel don Mariano Aguilar y cuyos derechos le fueron reconocidos por Decreto N.° 25.291 de fecha 6 de Marzo de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Rectifícase fecha de pago de cuota de pensión

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.976|45. — 154. — Expte. número 46.358-M-944. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 3.979|45, por el que se declara a doña Ida Navarini de Manacorda, doña Licia Ida y don Helios Miguel Manacorda, en su carácter de viuda e hijos, respectivamente, del extinto ex legislador nacional, don Carlos Pedro Manacorda, comprendidos en los beneficios del artículo 7.° del Decreto-Ley número 17.923|44, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado se otorga a los nombrados una pensión graciable de $ 225 moneda nacional mensuales, disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide ese beneficio a partir del 7 de Diciembre de 1943 con vencimiento al 6 de Diciembre de 1953, salvo en lo que respecta a don Helios Miguel Manacorda, que sólo podrá percibir su cuota parte hasta el 7 de Diciembre de 1946, fecha en que llegará a su mayoría de edad;

Que como observa la Contaduría General de la Nación, el señor Helios Miguel Manacorda llegará a su mayoría de edad el 6 de Enero de 1946, correspondiendo por tanto, modificar el decreto en ese punto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifíquese la fecha indicada en el artículo 2.° del Decreto número 3.979|45, hasta la cual el señor Helios Miguel Manacorda podrá percibir la cuota parte de la pensión graciable que por el mismo se le otorga, estableciéndose que la misma vence el día 6 de Enero de 1946, fecha en la que llega a su mayoría de edad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.977|45. — 155 DGP. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 50.050-C-44, remitido con el informe pertinente por el señor Auditor General de Guerra y Marina, quien lo había sometido a la revisión dispuesta por el Decreto N.° 2.297 del 7 de Julio de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N.° 12.408 y Superior Decreto N.° 31.900|39, le fué otorgada y reconocida, respectivamente, pensión graciable a doña Hermancia Curchod, en su carácter de hija de don Amado Curchod, con un haber mensual de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, y con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que a fs. 126 de estas actuaciones la interesada manifiesta que desea renunciar con carácter definitivo e irrevocable al beneficio otorgado en su favor;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada y declarar extinguida la pensión graciable de la recurrente;

Por ello, de conformidad con lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo aconsejado por la División Jubilaciones, Pensiones y Ahorro, de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguida la pensión graciable otorgada a doña Hermancia Curchod, por Ley N.° 12.408, y cuyos derechos le fueron reconocidos por Decreto N.° 31.900, de fecha 26 de Mayo de 1939, por renuncia de la beneficiaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Reajuste de pensiones

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.981|45. — 159 DGP. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 8.333-M-945, en el que la Contaduría General de la Nación informa que doña Olga García Merou, pensionista graciable de la Ley N.° 11.831, prorrogada por Ley N.° 12.410, desempeña un cargo en la Secretaría de Trabajo y Previsión (Cámara de Alquileres), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 24.333 de fecha 17 de Febrero de 1939, le fué reconocida a doña Olga García Merou y a doña Alcira García Merou de Buckland, una pensión graciable mensual de $ 200.— m|n. a cada una, de conformidad con lo dispuesto por Ley N.° 12.410, por el término de 10 años y con vencimiento el 8 de Octubre de 1948;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada está comprendida dentro del Decreto-Ley N.° 17.923|44;

Que doña Olga García Merou desempeña un cargo rentado en la Secretaría de Trabajo y Previsión (Cámara de Alquileres), desde el 26 de Octubre de 1944, con una asignación mensual de pesos 160.— m|n.;

Que atento a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto-Ley N.° 17.923|44, corresponde el reajuste del monto de la pensión graciable, hasta completar, con la asignación que percibe, el límite de pesos 300.— m|n., tolerado por la Ley entre ambos conceptos;

Por ello y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que doña Olga García Merou y doña Alcira García Merou de Buckland, hija soltera y viuda, respectivamente, de don Martín García Merou, están comprendidas dentro del Decreto-Ley N.° 17.923|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a reajustar la pensión graciable que goza doña Olga García Merou, a partir del 26 de Octubre de 1944, reduciendo el monto de la misma hasta completar con el sueldo que percibe la interesada la suma de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) mensuales, debiendo descontarle de los primeros haberes, el cargo formulado a fs. 136, con más los intereses correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

DEPENDEN DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE FERROCARRILES, QUE TIENEN A SU CARGO EL CONTRALOR DEL TRABAJO FERROVIARIO EN CUALQUIERA DE SUS ASPECTOS, INCLUSO LA HIGIENE DEL MISMO

Transfiérese a Dicha Secretaría Todo el Personal, Material y Demás Elementos Técnicos y Administrativos que Constituyan las Oficinas Citadas.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.212|45.— Atento a lo dispuesto por los artículos 3.°, 4.° y 5.° del Decreto Ley N.° 15.074|43, que declara incorporadas a la Secretaría de Trabajo y Previsión las funciones de policía de trabajo a cargo de todos los departamentos de Estado y reparticiones públicas, y transfiere a la misma las facultades legales propias de aquellas funciones, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del proceso gradual de incorporación en que viene operando, ha llegado la oportunidad de hacer efectiva aquella medida en lo concerniente al contralor del trabajo ferroviario actualmente a cargo de la Dirección de Ferrocarriles;

Que, si bien la falta de locales de que adolece el edificio provisional de la Secretaría de Trabajo y Previsión no permite ubicar en el mismo las oficinas, personal y elementos actualmente afectados al contralor del trabajo ferroviario (que deben serle transferidos con arreglo a lo establecido en el citado artículo 4.°), nada impide disponer desde ya el cambio de dependencia de dicho personal y elementos, manteniéndolos transitoriamente en las oficinas que ocupan en el Ministerio de Obras Públicas;

Que tratándose de un servicio vinculado a la actividad ferroviaria, debe ser regulado por procedimientos administrativos rápidos y sencillos;

Que en virtud de ser la Secretaría de Trabajo y Previsión, por imperio del artículo 5.° del Decreto Ley citado, la nueva autoridad de aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de trabajo ferroviario, corresponde fijar las facultades que se le hacen extensivas y las que se le transfieren, y a la vez autorizar a su titular para que las delegue en quien pueda ejercerlas manteniendo sustancialmente los procedimientos asignados a la Dirección de Ferrocarriles;

Que igualmente es necesario dejar aclarado lo que se refiere a las relaciones entre las empresas ferroviarias y el Estado en cuestiones de trabajo, al dejar de entender en ellas la Dirección de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En cumplimiento de lo determinado por los artículos 3.° y 4.° del Decreto Ley N.° 15.074|43, desde la fecha pasan a depender de la Secretaría de Trabajo y Previsión, con todo su personal, material y demás elementos técnicos y administrativos, las oficinas de la Dirección de Ferrocarriles que tienen a su cargo el contralor del trabajo ferroviario en cualquiera de sus aspectos, incluso la higiene del mismo.

Art. 2.° — Mientras no sea posible destinar otros locales a las oficinas de referencia, éstas continuarán actuando en los que actualmente tienen asignados en el edificio del Ministerio de Obras Públicas, a cuyo efecto se consideran temporariamente cedidos a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 3.° — Al confeccionarse el presupuesto general de gastos de la Nación para el próximo año, se transferirán a la Secretaría de Trabajo y Previsión las partidas de sueldos y otros gastos que actualmente corresponden a las expresadas dependencias de la Dirección de Ferrocarriles, debiendo entre tanto mantenerse la imputación actual de las erogaciones que se originen por los conceptos expresados.

Art. 4.° — La tramitación corriente de asuntos cuyo estudio y resolución requiere el informe o asesoramiento recíproco de las oficinas que se transfieren y las dependencias de la Dirección de Ferrocarriles, se hará directamente entre las mismas, salvo los casos en que sea necesaria la opinión o autorización de los respectivos Directores Generales.

Art. 5.° — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto Ley N.° 15.074|43, y a fin de asignarle el pleno ejercicio de la inspección gubernativa que en materia de trabajo ferroviario le otorga el artículo 3.° de aquel pronunciamiento, la Secretaría de Trabajo y Previsión tendrá las mismas atribuciones y facultades que acuerda la Ley N.° 2873, a la Dirección de Ferrocarriles en las siguientes cláusulas: Artículo 18, inciso 3.°; artículo 71, incisos 1.° 10 y 15, y artículos 72, 73, 74, 75, y 76.

Las facultades y atribuciones acordadas por el inciso 20 del artículo 71 de la misma ley, y todas las que contiene la Ley N.° 11.544, y su reglamento específico, quedan transferidas a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 6.° — El Secretario de Trabajo y Previsión podrá delegar en el Director General de Trabajo y Acción Social las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo anterior, incluso la Presidencia del Consejo instituído por el artículo 72 de la Ley N.° 2873, el que para decisiones concernientes al trabajo, se compondrá en la forma y condiciones que reglamente la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 7.° — Todas las obligaciones de las empresas ferroviarias con respecto a la Dirección de Ferrocarriles, por imperio de la Ley N.° 2873 y del reglamento específico para los servicios ferroviarios (Ley N.° 11.544, Decreto N.° 65.240 y complementarios), así como de cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias, serán de pleno vigor con respecto a la Secretaría de Trabajo y Previsión o a sus dependencias competentes, en cuanto se relacionen con las cuestiones regidas por el presente decreto.

Art. 8.° — Déjanse sin efecto los artículos 49 (inciso a), 50 y 51 del reglamento específico para los servicios ferroviarios aprobados por Decreto N.° 65.240 de Agosto 10 de 1935, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Ministro de Guerra y Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a las Direcciones Nacional de Transportes y General de Trabajo y Acción Social Directa.

FARRELL. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Retiro de registros y chapas respectivas por infracción a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|44.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

14.161|45. — Vistos estos Expedientes Nros. 199|944; 4.110|944; 67.042|44; 17.917 Letra B|944; 20.782 Letra M|44; 21.782 Letra P|44; 22.877|44 Letra C; 228.881|44 Letra B; 22.889|44 Letra T; 23 181|44 Letra D; 23.316|44 Letra P; 23.322|44 Letra Z; 23.594|44 Letra G; 280.102|45; 280.115|45; 280.434|45; 281.209|45; 281.238|945; 281.281|45; por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526|44 y 6.527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, el ensayo colorimétrico y el análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que con las diligencias practicadas en su consecuencia se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Procédese al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas por el término de un cuatrimestre, y suspéndase del Registro de Distribución del Combustible a los siguientes infractores:

José Armando: conductor del automóvil "Ford 38", motor N.° 18-F-4.438 634, chapa N.° 030 de la Comuna de Juan Ortiz, con domicilio en Juan Ortiz F. C. S. F.

Pedro A. Baglietto: conductor del automóvil "Opel 28", chapa N.° 4238 de la Municipalidad de Paraná, motor N.° 10607, domiciliado en la calle España 212 de la ciudad de Santa Fe.

José Severo Petrolo: conductor del automóvil "Ford 1937", chapa N.° 100.521 de la Capital, motor N.° ...., domiciliado en la calle Balbastro N.° 470 de la Capital.

Ismael Juan Bono: conductor del automóvil "Chevrolet 1929", chapa N.° 323.767 de la Municipalidad de 9 de Julio, motor N.° 179.918, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 165, 9 de Julio.

Sebastián A. Maronese: conductor del automóvil "Ford 1939", chapa número 103.177 de la Capital, motor N.° 5.135.798, domiciliado en la calle Canalejas N.° 2651 de la Capital.

Enrique P. Márquez: conductor del automóvil "Dodge 1942", chapa número 109.553 de la Capital, motor N.° D.22-42.174, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 3079 de la Capital.

José A. Sterba: conductor del automóvil "Chevrolet 1940", chapa N.° 64.893 de la Capital, motor N.° 2.764.921, domiciliado en la calle Gavilán N.° 1055 de la Capital.

Carlos A. Bernini: conductor del automóvil "Chevrolet 1939", chapa número 100.924 de la Capital, motor número 2.376.879, domiciliado en la calle Querandíes N.° 4322 Capital.

Pablo Rovero: conductor del automóvil "Chrysler" chapa N.° 41.318, de la Capital, motor N.° ....., domiciliado en la calle Conesa 920 de la Capital.

Aurelio González: conductor del automóvil "Plymouth 1938", chapa N.° 223-586 de la Pcia. de Buenos Aires, motor N.° 75.961, domiciliado en la calle Coronel Sayos N.° 586 de la localidad de Lanús.

Juan Lavena: conductor del automóvil "Chevrolet", chapa N.° 64.114 de la Capital, motor N.° 1.012.944, domiciliado en la calle Castro Barros N.° 1756 de la Capital.

Alfredo Zibulsky: co-propietario del automóvil "Chevrolet 1939", chapa número 101.875 de la Capital, motor número 2.630.218, domiciliado en la calle Patricios N.° 1593 de la Capital.

Pedro Gomiz: conductor del automóvil "Ford 1936", chapa N.° 60.938 de la Capital, motor N.° 2.913.181, domiciliado en la calle Paraná 449 de la Capital.

Alberto Julián Fernández Ortiz: conductor del automóvil "Plymouth 1939" chapa N.° 102.371 de la Capital, motor N.° 30.367, domiciliado en la calle Callao N.° 676 de la Capital.

Otto Hermán A. Danemann: conductor del automóvil "Mercedes Benz 1936", chapa N.° 25.787 de la Capital, motor N.° 152.850, domiciliado en la calle Conesa N.° 2079 de esta Capital.

Juan A. Cameron: conductor del automóvil "Chevrolet", chapa N.° 106.584 de la Localidad de Lobería, motor número 9.733.765, domiciliado en Pierres F. C. S.

Serafín Jullier: propietario del automóvil "D. K. W.", chapa N.° 352 de San Gerónimo Norte, motor N.° 905.291, domiciliado en San Gerónimo Norte Santa Fe.

Juan Molinari: propietario del automóvil "Chevrolet 1936", chapa N.° 390.485 de Vicente López, motor N.° 6.599.985, domiciliado en la calle Uriburu 1124 de Vicente López. Leonella C. de Molinari: conductora del mismo vehículo y domiciliada en el mismo lugar.

José Provenzano: propietario del automóvil "Chevrolet 1938", chapa número 47.647 de la Capital, motor N.° R.1.775.353 domiciliado en la calle Colpín N.° 1050 de la Capital.

Art. 2.° — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas les serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Autorízase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores a otorgar certificados

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.188|45. — Visto el Expediente número 370.363|43, y

CONSIDERANDO:

Que las actuales dificultades por que atraviesa el transporte en todo el país no permiten, en todos los casos, el oportuno traslado de los funcionarios a los galpones de empaque, para realizar las inspecciones de fruta fresca para exportación, como requisito previo al otorgamiento del certificado de inspección de origen exigido por el Decreto N.° 17.115|43;

Que la circunstancia apuntada origina perjuicios a los productores y exportadores de fruta, al no poder despachar a los mercados del exterior la fruta proveniente de fincas debidamente inscriptas en los registros establecidos al efecto;

Que es medida de buen gobierno velar por que los intereses vinculados a la economía del país no resulten afectados por factores circunstanciales que obedecen a causas de fuerza mayor y no les son lógicamente imputables;

Por todo ello y lo solicitado por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mientras subsistan las dificultades de transporte en las zonas de producción, facúltase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, a otorgar en los puertos de embarque sobre las frutas frescas destinadas a la exportación y en aquellos casos

que se hallen debidamente justificados, o certificados de inspección de origen que establece el Decreto N.° 17.115, en su art. 15, inc. b).

Art. 2.° — La mencionada Dirección deberá en cada caso dar cuenta a la Superioridad de los certificados extendidos en coincidencia con el presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino A. Irigoyen. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Antonio J. Benítez.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.399|45. — Visto el presente Expediente (N.° 238.664|44), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio de cal hidráulica), cometidas por las firmas: Loma Negra S. A. Compañía Industrial Argentina; S. A. Canteras El Sauce y Calera Avellaneda S. A.; y de las multas que por violación a dichas disposiciones se los impusiera por Decretos Nros. 142.614|43 y 968|45; 16.612|43 y 33.200|44; 142.614|43 y 33.200|44, respectivamente; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que el art. 9 "in fine" establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Que el art. 12 "in fine" determina que en caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica, se decretará la pérdida de la personería o anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación a sus miembros de las penas fijadas para la reincidencia;

Por ello, atento a lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las siguientes firmas: Loma Negra S. A. Compañía Industrial Argentina; S. A. Canteras El Sauce y Calera Avellaneda S. A., domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección General dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Cumplido el trámite dispuesto en el artículo anterior y a los efectos determinados en los artículos 9. "in fine" y 12 de la Ley N.° 12.591, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.400|45. — Visto el presente Expediente (N.° 322.134|45 y su agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Sociedad Tomás Muttis (alza de precios de artículos de primera necesidad; Decreto Provincial N.° 4.801|44; omisión de descuentos establecidos por Decreto Provincial N.° 4.799|44 y por no facturar mercadería; Decreto Provincial N.° 21.704|44, y Jorge Harraka por no realizar los descuentos determinados en el Decreto Provincial número 4.790|44) atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el art. 9 de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de seiscientos pesos ($ 600) moneda nacional, a la firma Sociedad Tomás Muttis; (Expte. N.° 322.134|45) y de doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional, a Jorge Harraka (Expte. N.° 584|45), con domicilios en Carreras y Rosario, de la Provincia de Santa Fe, respectivamente.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese etc.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.401|45. — Visto el presente expediente N.° 321.662|45 y sus agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios cometidas por las firmas: Levy Hnos. (aumento de precios de diversas mercaderías y falta de numeración tendiente a identificar las mismas) : Krivopisk & Jeifetz S. R. L.; Iglesias & Cía.; Casa "Zagmed"; Vahan Terzian; Juan Kaloustian & Cía. (violación del régimen de precios máximos y descuentos establecidos por los Decretos Nos. 20.263 y 29.709); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los artículos 9.° y 11 de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de un mil pesos ($ 1000) moneda nacional a la firma Levy Hnos. (Expte. N.° 321.662|45); quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a cada una de las firmas Krivopisk & Jeifetz S. R. L. (Expte. número 321.336|45); e Iglesias & Cía. (Expte. N.° 321.660|45); y de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a cada una de las firmas: Casa "Zagmed"; Vahan Terzian (Expte. N.° 320.918|45); y Juan Kaloustian & Cía. (Expte. N.° 238.377|44); todas con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretaio de Estado en el Depatamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.402|45. — Viscto el presente expediente (N.° 321.924|45 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Pedro Sánchez y Pérez Hnos. y Cía. (alza de precio de artículos de primera necesidad) y Rucci Hnos. y José L. Munini (por no efectuar el descuento previsto en Decreto 29.709|44; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas:

Expte. N.° 321.924|45 — Pedro Sánchez, con domicilio en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Expte. N.° 321.930|45 — Pérez Hnos. y Cía., con domicilio en Rosario, Provincia de Santa Fe.

Expte. N.° 321.925|45 — Rucci Hnos., con domicilio en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Expte. N.° 5.092|45. — José L. Munini, con domicilio en Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretaio de Estado en el Depatamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Retiro de registro por infracción a los Decretos Nros. 6526|44 y 6527|44.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.573|45. — Vistos estos Expedientes Nros. 280.036|1945; 280.259|45; 280.316|45; 280.327|45; 280.729|45; 280.838|45; 280.935|45; 280.952|45; 280.956|45; 280.439|45; 281.200|1945; 281.203|45; 281.284|45; 281.434|45; 281.487|45; 22.888|44 Letra C; 4.973|1945; 280.719|45; 280.756|45; 280.770|45; 280.751|1945; 280.773|45; 281.030|45; 281.282|45; por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6526|44 y 6527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

CONSIDERANDO:

Que la extracción de la muestra, el ensayo colorimétrico y el análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que con las diligencias practicadas en su consecuencia denuncian el uso indebido del combustible;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Procédase al retiro del registro de conductor por un cuatrimestre, a los infractores que se mencionan a continuación:

Juan Vásquez: domiciliado en Perú número 1628 de la Capital.

Esteban Berón: domiciliado en Gerardo s|n., Paraná, Entre Ríos.

Miguel Giménez: domiciliado en Ituzaingó N° 1149, Lanús, Buenos Aires.

José V. Cao: domiciliado en Cuartel 1, San Pedro, Buenos Aires.

Luis Zapata: domiciliado en Tandil número 6084 de la Capital Federal.

Esteban Ricagno: domiciliado en Avda Forest N° 1269 de la Capital.

Juan F. Lucieri: domiciliado en la calle 12 N° 637, La Plata.

José Panizza: domiciliado en Oliden N° 1350, Capital Federal.

José M. Cascallar: domiciliado en Dolores N° 200, Dto. 2, Capital.

Art. 2.° — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación y de las chapas del vehículo por un mes, atento la profesión de los infractores, y suspéndaselos por igual plazo del Registro de Distribución de Combustible, a las siguientes personas; con relación a los automotores que se detallan en cada caso:

Horacio Rubén Yafar: propietario del automóvil "Chevrolet 1939", chapa número 158-901 de la Provincia de Buenos Aires, motor N° 2.601.757, domiciliado en Rioja N° 1913 de Mar del Plata.

Héctor M. de Filippi: propietario del automóvil "Renault", chapa N° 7196 de Rosario, motor N° 61.544, domiciliado en Catamarca 1259 de Rosario.

Moisés Chaufán: propietario del automóvil "Chevrolet 1938", chapa N° 42.710 de Rosario, motor N° 1.397.712, domiciliado en San Luis 1640 de Rosario.

Rodolfo F. Lingoni: propietario del automóvil "Cadillac 1938", chapa número 77.010 de la Capital, motor N° 6.631.666, domiciliado en la calle Corrientes número 2215 de la Capital.

Urbano Barraeyra: propietario del automóvil "Ford" chapa N° V-813 de Santa Fe, motor N.° 18 F. 4.712.597, domiciliado en 1° de Mayo 3131 de Santa Fe.

Israel Burack: propietario del automóvil "Chevrolet 1937", chapa N° 66.082 de Capital, motor N° 12.279, domiciliado en Bahía Blanca N° 24 de la Capital.

Art. 3.° — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación y de las chapas respectivas por un cuatrimestre, y suspéndase del Registro de Distribución de Combustible por igual plazo, a los infractores que se detallan a continuación, con relación a los automotores que se mencionan en cada caso:

Compañía Sudamericana de Bombas: propietaria del automóvil "Chevrolet 1939", chapa N° 52.303 de la Capital, motor N° 2.084.419, domiciliada en Moreno N° 867 de la Capital.

Francisco Borgoglio: propietario del automóvil "Ford 1938", chapa N° 369.869 de Pehuajó, motor N° 4.434.801, domiciliado en Mitre N° 1 de Pehuajó.

José A. Area: propietario del automóvil "Ford 1938", chapa N° 291.183 de la Provincia de Buenos Aires, motor número 54 F. 469.918, domiciliado en Cuartel 7, Balcarce.

Dámaso Iriarte: propietario del automóvil "Plymouth 1937", chapa número 279-293 de la Provincia de Buenos Aires, motor N° 248.926, domiciliado en Bolívar N° 989 de Azul.

Alejandro M. Ilzarbe: propietario del automóvil "Ford 1938", chapa número 260-125 de Provincia de Buenos Aires, motor N° 4.393.455, domiciliado en Cuartel 8, Las Flores.

Angel Rasquin: propietario del automóvil "Chevrolet 1930", chapa N° 302-743 de la Provincia de Buenos Aires, motor N° 591.860, domiciliado en Cuartel 2, Juárez.

Miguel Parmigiani: propietario del automóvil "Ford 1932", chapa N° 302.830 de la Pcia, de Buenos Aires, motor número 477.415, domiciliado en Cuartel 3, Juárez.

Edgardo R. Colombo: conductor del automóvil "Chevrolet", chapa N° 1480 de Resistencia, motor N° 683.009, domiciliado en Ameghino N° 300, Resistencia, propiedad de la firma Colombo Hnos.

Ramón A. Koch: conductor del automóvil "Dodge 1930", chapa N° 70.271 de la Capital, motor N° 69.060, domiciliado en José M. Melo N° 1694 de Florida, F. C. C. A., propiedad de Italia Marcone de Torino.

Art. 4.° — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 6.° Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Retiro de registro y chapas respectivas por infracción a los Decretos Nros. 6526|44 y 6527|44.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.574|45. — Vistos estos Expedientes Nros. 280.420|1945; 280.440|45; 280.536|45; 280.584|45; 280.745|45; 280.799|45; 280.879|45; 280.910|45; 280.920|45; 281.077|45; 281.151|1945; 281.258|45; 281.280|45; 281.372|45; 281.427|945; 281.430|1945; 281.433|945; 281.455|1945; 281.456|45; 281.467|1945; 281.461|1945; 281.465|45; por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos números 6.526|44 y 6.527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

CONSIDERANDO:

Que la extracción de la muestra, el ensayo colorimétrico y el análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación y de las chapas de los vehículos y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles, a los siguientes infractores:

José Solé: propietario del automóvile "Chevrolet 1940", chapa N 138.814 de la Municipalidad de Carlos Tejedor, motor Nº 2.866.336, domiciliado en Carlos Tejedor, F. C. O.

Eugenio Carlos Magnachi: propietario del automóvil "Opel 1938", chapa número 44.301 de la Capital, motor número 19.422, domiciliado en la calle Parral número 1334 de la Capital y María S. Magnani: conductora del mismo vehículo y con domicilio en la calle Canning Nº 142 de la Capital.

Alberto A. Beláustegui y María Elena Mihanovich de Beláustegui: (Suc.); conductor y propietaria del automóvil "Mercury 1940", chapa Nº 68.859 de la Capital, motor Nº 231.144, domiciliados en la calle Las Heras Nº 1700 de la Capital.

Oscar Latrónico: propietario del automóvil "Plymouth 1940", chapa N.º 102.679 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número P. 10.283.987, domiciliado en la calle Arenales Nº 56, Avellaneda.

Cono de Fina: propietario del automóvil "Hudson 1936", chapa Nº 69.201 de la Capital, motor Nº 87.922, domiciliado en la calle Colombres N.º 532 de la Capital y Jaime Rodríguez Fernández: conductor del mismo vehículo y con domicilio en la calle Agrelo Nº 3647 de la Capital Federal.

José R. F. Also: propietario del automóvil "Hudson 1938", chapa Nº 39.121 de la Capital, motor Nº 9.053.909, domiciliado en la calle Díaz Velez Nº 4980 de la Capital.

Francisco Fernández: conductor del automóvil "Fiat 1940", chapa Nº 23.230 de la Capital, motor Nº 260.877, domiciliado en calle Altolaguirre Nº 1237 de la Capital.

Adolfo Schapira: propietario del automóvil "Chrysler 1942", chapa Nº 109.351 de la Capital, motor Nº C. 34-15.907, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1219 y Gregorio R. Villegas: conductor del mismo vehículo y con domicilio en la calle J. Cubas Nº 2617 de la Capital.

Pedro Sanz: propietario del automóvil "Opel K.1939", chapa Nº 45.523 de la Capital, motor Nº 17.791, domiciliado en Pasaje Caricancha Nº 1183 de la Capital.

Ernesto Argentino Donofrio: propietario del automóvil "Chevrolet 1937", chapa Nº 11.176 de la Pcia. de Buenos Aires (Ciudadela) motor Nº 102.050, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 370 de la Capital.

Miguel Ismael Bruno: propietario del automóvil "Ford 1937", chapa s|n. motor Nº 18 F. 3.999.973, domiciliado en M. Y. Loza Nº 674 de Goya.

Rogelio Estrada: conductor del automóvil "Chevrolet 1941", chapa Nº 146.887 de la Capital, motor Nº 1.026.654, domiciliado en la calle Laferrere Nº 1411 de la Capital y Fernando Bertrando Rodolfo Oreste Spaventa: propietario del mismo vehículo y con domicilio en P. Goyena Nº 1665 de la Capital.

Alberto Férrea: conductor del automóvil "Wolver", chapa Nº 392.028 de Vicente López, motor Nº 5771, domiciliado en Maipú Nº 1738 de Vicente López.

Enrique Darioli: propietario del automóvil "Hupmovile 1929", chapa número 106.166 de la Capital, motor Nº 8328, domiciliado en A. Berro Nº 3751 de la Capital.

Enrique N. Alcuaz: propietario del automóvil "Plymouth 1942", chapa número 148.098 de la Capital, motor N.º P-14-99.327, domiciliado en la calle Independencia Nº 1175 de la Capital.

Alberto Buenaventura Jordana: propietario del automóvil "Ford 1927", chapa N.º 372.321 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 12.344.027, domiciliado en la calle Zuviría Nº 2960 de la Capital.

Elido Rebagliati: propietario del automóvil "Chevrolet 1937", chapa número 222.649 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 37.426, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1459 de la Capital.

Roberto Casal: propietario del automóvil "Ford 1931", chapa Nº 290.772 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 4.016.163, domiciliado en la calle 14 Nº 688 de Balcarce.

Juan Mateos: propietario del automóvil "Ford 1941", chapa Nº 149.246 de la Capital, motor N.º 6.614.025, domiciliado en Culpina N.º 346 de la Capital y Federico del Aguila conductor del mismo vehículo con domicilio en La Azucena-Miramar.

Roberto Kugler: propietario del automóvil "Pontiac", chapa Nº 392.898 de la Capital, motor Nº 259.906, domiciliado en la calle Salta 3009 de Olivos.

Felipe L. Lynch: propietario del automóvil "Opel 1937", chapa N.º 13.168 de la ciudad de Rosario, motor número 47.255, domiciliado en la calle Mitre Nº 486 de Rosario.

Rolando José Longoni: propietario del automóvil "Plymouth", chapa Nº 63.165 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número P6-18.006, domiciliado en la calle Bmé. Mitre N.º 411 Capital.

Art. 2.º — Los registros de conductor, los permisos de circulación y las chapas les serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Retiro de registros y chapas respectivas por infracción a los Decretos 6526|44 y 6527|44.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.575|45. — Vistos estos expedientes Nros. 280.447|45; 280.620|45; 280.973|45; 281.094|45; 281.162|45; 281.176|45; 281.177|45; 281.181|45; 281.183|45; 281.186|45; 281.193|45; 281.360|45; 281.244|45; 281.292|45; 281.294|45; 281.377|45; por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos números 6526|44 y 6527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

Considerando:

Que el resultado de la extracción de la muestra, el ensayo colirimétrico y el análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que con las diligencias practicadas en su consecuencia se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas, por el término de un cuatrimestre y suspéndase del Registro de Distribución de Combustible, por igual plazo y con relación a los automotores que se detallan en cada caso a los siguientes infractores;

Mauricio Jalfen y Urbano Schor: conductor y propietario del automóvil "Chevrolet 1937" chapa N.º 244.514, de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 316.842, domiciliados en Avda. San Martín 6001 y Muñiz 673, respectivamente.

Oscar Pedro Gajani: propietario del automóvil "Nash" chapa N.º 130.652 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número HE 82.255, domiciliado en Bonifacini 1339 - Santos Lugares.

Víctor Bikiel y José Bikiel: conductor y propietario del automóvil "Pontiac 1942" chapa N.º 73.718 de la Capital, motor número 27.658, domiciliados en Añasco 2353, Capital.

Sara D. Cendoya y Lucas Cendoya (Suc.) conductora y propietaria del automóvil "Ford 1942" chapa número 109.455 de la Capital, motor número 6.873.161, domiciliados en la calle Charcas 1741, Capital.

Adelelmo Armando Florindo Tomassoni y Ernesto Tomassoni: conductor y propietario del automóvil chapa N.º 102.395 de la Pcia. de Bs. As., domiciliados en la calle 40, número 968 de La Plata.

Armando Bonfanti: propietario del automóvil "Nash" chapa número 157, de Santo Tomé, motor número 67.361, domiciliado en Santo Tomé - Santa Fe.

Bartolomé Máscaro (h.): propietario del automóvil "Chevrolet 1937", chapa número 271 de Santo Tomé, motor número 3.727.600, domiciliado en Santo Tomé, Santa Fe.

José Tonelli: propietario del automóvil "Ford 1940" chapa número 8440 de Santa Fe, motor número 18 F. 5.298.499, domiciliado en San Gerónimo número 1912 de Santa Fe.

Néstor Collado: propietario del automóvil "Ford-A-1931" chapa número 165 de Santo Tomé, motor número ilegible, domiciliado en Santo Tomé - Santa Fe.

Hugo Erni: propietario del automóvi "Willys" chapa número 121 de San Agustín - Santa Fe, motor número ilegible, domiciliado en Franck - S. Fe.

Alfonso González: propietario del automóvil "Plymouth 1936" chapa número 103.484 de la Capital, motor número 519.658, domiciliado en la calle Uruguay número 1249 de la Capital.

Abraham Chizib: propietario del automóvil "Ford 1931" chapa número 40.017 de la Capital, motor número 4.444.369; domiciliado en la calle Marcos Paz número 2339 de la Capital.

Parides Enrique Montanari y Santos Montanari: propietario del automóvil "Plymouth" chapa número 109.562 de Vicente López, motor número 09-608, domiciliados en la calle Arévalo número 2245 de la Capital.

Roberto Nitoli: propietario del automóvil "Dodge 1928" chapa número 238-928 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 67.170, domiciliado en Medina 2328 de la Capital.

Juan Eduardo Staubli y Erwin Bellón: propietarios del automóvil "Wanderer" chapa número 55.244 de la Capital motor número 193.526, y del que se individualiza con la chapa número 194.698 de Vicente López, motor número 214.621, domiciliados en la Avda. de Mayo número 633 y Castro Barros número 601 (Olivos) Pcia. de Buenos Aires, respectivamente.

Ismael Mallo López: propietario del automóvil "Chevrolet 1938" chapa número 223-003 de Avellaneda (Pcia. de Bs. As.), motor número 1.522.238, domiciliado en la calle Alzagall 42 - 4 de Junio.

Art. 2.º — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Autorízase a la Dirección de Y. P. F. a adquirir directamente los específicos a que se refiere el presente decreto.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.578|45. — Visto este expediente (SIC. N.º 281.420) por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para prescindir del requisito de la licitación pública y adquirir directamente en plaza los específicos necesarios a sus servicios médicos en las destilerías fiscales en La Plata, San Lorenzo, Luján de Cuyo y Chachapoyas, y atento a lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

Considerando:

Que los productos de que se trata son de absoluta y urgente necesidad para atender las necesidades de los servicios médicos de las citadas dependencias dependientes de la Dirección General recurrente;

Que el procedimiento de adquisición directa que se propicia para el presente caso, es el único que cuadra en razón de que se trata de productos de marca determinada cuya venta es de exclusividad de las firmas proveedoras;

Que el artículo 9.º de la Ley 11.668, establece que la adopción de tal temperamento requiere previamente la conformidad del Poder Ejecutico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a prescindir del requisito de la licitación pública y adquirir directamente los específicos a que se refieren los considerandos del presente decreto, invirtiendo al efecto hasta la suma de diez y siete mil trescientos treinta y dos pesos con cuatro centavos (16.332,04) moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — La citada cantidad que deberá invertirse en la adquisición de que se trata, se imputará con cargo al inciso 5, ítem 2, partida 11, del presupuesto de la Repartición recurrente, ejercicio 1945.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Insístese en el cumplimiento del Decreto 14.584|45

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.141|45. — Visto la observación H-31-1945 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 14.584|45 de fecha 2 del corriente mes, por el que se autoriza a entregar al Gobierno de la Provincia de Tucumán la suma de m|n. 5.600.000 para abonar a los cañeros de esa Provincia las compensaciones por la zafra 1943-1944, a que se refiere el artículo 12 del Decreto N.º 678|45, y subsistiendo las razones que dieron origen a dicho decreto;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 14.584|45 de fecha 2 de Julio de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — C. Alonso Irigoyen. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

PODRAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE YUTE Y AFINES, COMO RECONFECCIONADORES DE BOLSAS, LOS MOLINOS HARINEROS

REGLAMENTASE LA PREPARACION Y UTILIZACION DE UN TIPO ESPECIAL DE BOLSAS, PARA ENVASES DE SUB-PRODUCTOS DE LA MOLIENDA DE TRIGO.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.743|45. — Expte. N.° 43.017|44. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio en el sentido que se autorice la inscripción como reconfeccionadores de bolsas en el Registro de Yute y Afines, a los molinos harineros, así como que se establezca una reglamentación específica sobre la preparación y utilización de un tipo especial de bolsas para envases de subproductos de la molienda de trigo y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 6389 del 24 de Agosto de 1943 prohibe a los molinos harineros actuar como reconfeccionadores de bolsas, cancelando la inscripción de los mismos en el Registro de Yute y Afines;

Que actualmente es factible autorizar a los molinos harineros que se ajusten a las reglamentaciones en vigor sobre comercialización y distribución de bolsas a actuar como reconfeccionadores actividad que ya desempeñaban anteriormente y atento que el perfeccionamiento del sistema de control y verificación permitirá fiscalizar estrictamente a los mismos, a fin de que no den a las bolsas que reconfeccionen otros destinos que los autorizados;

Que la reconfección de bolsas por parte de los molinos harineros en los momentos actuales, permitirá disponer rápidamente de un número considerable de bolsas para atender las necesidades de la cosecha próxima;

Que las dificultades en el transporte ferroviario obligan a tomar las medidas necesarias para evitar el traslado de bolsas "al barrer", que pueden ser clasificadas y reconfeccionadas en los lugares de desenvase que a su vez son los lugares donde han de volver a ser utilizadas;

Que por Decreto N.° 2864|44 de fecha 5 de Febrero de 1944 se creó el tipo de bolsa para sub-productos de molienda;

Que es conveniente determinar con precisión las características que debe reunir el citado tipo de bolsas, siendo necesario asimismo determinar el régimen de empleo de esas bolsas, con el fin de que ellas puedan ser utilizadas repetidamente en el mismo uso;

Por ello y lo propuesto por la Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para conceder la inscripción en el Registro de Yute y Afines Decreto N.° 52693|40 como reconfeccionadores de bolsas, a los molinos harineros que lo soliciten y siempre que a juicio de la citada Secretaría la actividad del molino peticionante resulte conveniente y necesaria a los intereses de los productores.

En el caso de molinos harineros con varias sucursales la inscripción deberá solicitarse por separado para cada una de las mismas.

Art. 2.° — La solicitud de inscripción de los molinos harineros, en el Registro de Yute y Afines, deberá ser presentada a Envases Textiles, suministrando con fuerza de declaración jurada los siguientes datos:

a) Razón social.
b) Domicilio legal.
c) Lugar de ubicación del molino.
d) Detalle de las máquinas disponibles para la limpieza, zurcido y reconfección de bolsas.
e) Si posee cámara para la desinfestación de bolsas, indicando la capacidad de las mismas.
f) Capacidad y estado de los depósitos que se afectarán a las tareas de reconfección de bolsas.
g) Cantidad de personas que se ocuparán en la reconfección de bolsas.
h) Detalle mensual de la cantidad de bolsas "al barrer" producidas en el molino en los últimos 10 años.
i) Detalle mensual de la cantidad de bolsas reconfeccionadas por el molino en los últimos 10 años especificación de tipos.
j) Cantidad de toneladas de trigo molido en los últimos 10 años discriminando el volúmen adquirido a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola y a los particulares.

Artículo 3.° — Las entregas de las asignaciones de "bolsas al barrer" provenientes de los molinos harineros efectuadas hasta la fecha por Envases Textiles, deberán ser cumplidas por éstos como condición previa para considerar su solicitud de inscripción como reconfeccionador de bolsas.

Art. 4.° — La totalidad de las bolsas al barrer producidas en los molinos harineros, provenientes de la molienda de trigo o de su almacenaje a granel, será puesta a disposición de Envases Textiles para su asignación a los mismos de acuerdo con su capacidad de reconfección siempre y cuando ya estubieren inscriptos como reconfeccionadores, o bien para su asignación a bolseros reconfeccionadores en caso contrario.

Art. 5.° — Las bolsas usadas "al barrer" que se asignen a los molinos harineros inscriptos como reconfeccionadores en el Registro de Yute y Afines serán exclusivamente las que se desocupen por molienda o almacenaje a granel de cereales de su propiedad en el mismo molino, prohibiéndose que las bolsas "al barrer" sean trasladadas a otro lugar o a otro molino de la misma firma o de un tercero para ser reconfeccionadas. — Igualmente se prohíbe que las bolsas "al barrer" sean entregadas a un bolsero reconfeccionador para que las reconfeccione por cuenta del molino.

Art. 6.° — Los molinos harineros inscriptos en el Registro de Yute y Afines como reconfeccionadores de bolsas pondrán a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio la totalidad de las bolsas que resulten de la reconfección, las que automáticamente quedarán incautadas para ser distribuídas en forma oficial por Envases Textiles.

Art. 7.° — A los molinos inscriptos en el Registro de Yute y Afines como reconfeccionadores, que empleen bolsas "al barrer" con otro destino que el de su clasificación y|o reconfección, les será cancelada su inscripción en dicho Registro, sin perjuicio de las sanciones que les corresponda por la infracción cometida.

Art. 8.° — Los molinos harineros inscriptos en el Registro de Yute y Afines, como reconfeccionadores, ajustarán el desenvolvimiento de sus actividades a lo dispuesto en las reglamentaciones generales en vigor sobre comercialización y distribución de envases textiles que rigen para todos los reconfeccionadores inscriptos en el Registro de Yute y Afines.

Art. 9.° — Los molinos harineros que obtengan su inscripción como reconfeccionadores en el Registro de Yute y Afines llevarán cuentas especiales por separado de sus actividades como reconfeccionadores y en libros rubricados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Por lo menos una vez al año practicarán un balance general debiendo remitir a Envases Textiles copia del mismo, conjuntamente con el correspondiente estado demostrativo de ganancias y pérdidas y demás datos que juzgue conveniente la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 10. — Agrégrese al Art. 2.° del Decreto 4661 de fecha 6 de Agosto de 1943 el siguiente tipo de bolsa "bolsa para sub-productos de molino $ 0,35 m|n." — Sobre este precio se aplicará el recargo de $ 0,03 m|n. establecido en el Decreto 28238|44 del 24 de Octubre de 1944, con destino a la atención de las erogaciones especificadas en el citado decreto.

Art. 11 — Sobre el precio determinado en el artículo 10 los vendedores efectuarán los descuentos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto N.° 4661, a favor de la Secretaría de Industria y Comercio y con crédito a la cuenta de Envases Textiles.

Art. 12 — Se fijan como características de las bolsas para sub-productos de molino las siguientes: bolsas usadas, confeccionadas o reconfeccionadas con arpillera de yute: 227 a 298 gramos los 0,9144 metros en un ancho de metros 1,016 (8 a 10 1|2 onzas); de 1,1684 a 1,3462 metros (46 a 54 pulgadas) de corte; sin otros extraños a la arpillera y|o cereal y|o sub-productos de la molienda de trigo; con remiendos y|o zurcidos de cualquier tamaño; con capacidad y resistencia mínima para contener 35 kilogramos de subproductos de la molienda de trigo; con ardido en una superficie no mayor del 10 o|o del total de la bolsa; sin podrido y obligatoriamente marcada cada bolsa con la leyenda "sub-productos de molino" y el nombre y localidad del reconfeccionador. — Los molinos podrán estampar asimismo el nombre y número del establecimiento, en las bolsas que adquieran a Envases Textiles para sus sub-productos.

Art. 13. — A partir de la fecha hácese obligatoria la devolución a los molinos harineros de las bolsas que hayan contenido sub-producto de molienda, los que a su vez quedan obligados a recibir los citados envases.

Art. 14. — Para asegurar la devolución de los envases, los molinos harineros cobrarán a los compradores de subproductos de la molienda, en concepto de garantía y por cuenta de la Secretaría de Industria y Comercio, la suma de $ 0,60 m|n., por cada bolsa que entreguen conteniendo sub-productos de la molienda de trigo. Esta garantía será restituída o acreditada a los compradores siempre que devuelvan los envases dentro del término que convengan ambas partes que no podrá exceder de 120 días, en el mismo estado que los recibió salvo los deterioros ocasionados por su uso natural y el desgaste ocasionado por el acarreo, movimiento y almacenaje del referido sub-producto embolsado. Si los compradores no entregaran los envases vacíos en el término convenido perderán el importe de la garantía por los envases no devueltos.

Art. 15. — A partir de los 120 días de la fecha del presente decreto y sucesivamente entre el 1° y 10 de cada mes, los molinos harineros quedan obligados a enviar a Envases Textiles, un detalle con carácter de declaración jurada, en el que se consignarán globalmente el número de bolsas entregadas y recibidas por retornos. Para las casos de bolsas no recuperadas, dentro de los términos acordados se especificarán los importes cobrados como garantía de retorno, con determinación de nombre y apellido o razón social y domicilio del comprador.

Art. 16. — Los fondos, prevenientes de los valores de garantía cobrados por envases no devueltos dentro del término reglamentario deberán ser abonados por los molinos harineros girando su importe del 1 al 10 de cada mes a la orden de la Secretaría de Industra y Comerie, Dirección General de Administración para ser depositados con crédito al Decreto número 103.317 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 17. — La Secretaría de Industria y Comercio por intermedio de Envases Textiles, repondrá a los molinos harineros con cargo al Decreto N° 103.317, los envases para sub-productos de molino que no hubieran recuperado, en igual cantidad que los correspondientes al número de bolsas sobre las garantías cobradas y depositada de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 del presente decreto.

Art. 18. — Para el envasado de subproductos de la molienda de trigo no podrá usarse otro tipo de envase confeccionado con tela de yute que el determinado en el presente decreto.

Art. 19. — Derógase el Decreto número 2.864|44 de fecha 5 de Febrero de 1944.

Art. 20. — Toda infracción al presente decreto y a los reglamentos que se dicten en su consecuencia, así como toda acción que, directa o indirectamente tienda a su violación será penada con las sanciones establecidas en la Ley N.° 12.591, sin que en ningún caso la multa a aplicarse pueda ser inferior al valor de la mercadería objeto de infracción, y sin perjuicio de la suspensión transitoria que dispondrá Envases Textiles de las asignaciones de bolsas "al barrer" que le corresponde a la firma afectada como reconfeccionadora o de la eliminación de la misma, del Registro de Yute y Afines, que resolverá la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 21. — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio, para reglamentar el presente decreto.

Art. 22. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio y vuelva a Envases Textiles a sus efectos. FARRELL. — Amaro Avalos.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto "Franco Argentino de Enseñanza Secundaria" de la Capital. — Cancelando los beneficios de la Incorporación.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

613. — Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza comunica que el Instituto Franco Argentino de Enseñanza Secundaria, de la Capital, renuncia a los beneficios de la incorporación y atento la información producida,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

Cancelar los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto France Argentino de Enseñanza Secundaria, hasta el primer año del ciclo básico del Colegio Nacional Manuel Belgrano de la Capital.

Hágaso saber, anóteso y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

Ministerio de Agricultura

Designación en la Dirección de Lucha contra las Plagas

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

2.644|45. — Siendo de imprescindible necesidad, por razones del servicio, proveer el cargo de Ayudante Principal de la Dirección de Lucha contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura, vacante por fallecimiento del señor Leocadio Zapata,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Desígnase en la Dirección General de Agricultura - inciso 2 - ítem 2 - Di-

rección de Lucha contra las Plagas - Ayudante Principal (clase 23), en la vacante producida por fallecimiento del señor Leocadio Zapata, a la señora Estela Torres de Villafañe.

2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

Baja en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

2.700|45. — Visto el expediente número 216.140, del año 1945, por el cual la Direc. de Patología Animal solicita, por haber hecho abandono del servicio, la baja del Ayudante 1.º de la Dirección General de Ganadería, que presta servicios en la mencionada Repartición, señor Eduardo Omar,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Dar de baja, a contar del 9 de Mayo de 1945, por abandono del servicio, al Ayudante 1.º, del ítem 3, de la Dirección General de Ganadería, señor Eduardo Omar.

2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

Comisión que estudiará el alcance de los distintos títulos otorgados por las Escuelas Agrícolas del país.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

2.746|45. — Visto este expediente número 1.053|945, en el que se encuentran agregadas las respuestas, que a invitación para designar representantes ante este Ministerio, formularan distintas Instituciones y Entidades con el propósito de estudiar el alcance profesional de los distintos títulos otorgados por las escuelas de agricultura del país; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Enseñanza propone el nombramiento de una Comisión que reúna los antecedentes relacionados con el alcance profesional de dichos títulos;

Que no es conveniente que la misma sea integrada por todos los representantes de las Instituciones y Entidades que fueran invitadas, ya que sería muy numerosa y por otra parte el número de Ingenieros Agrónomos propuestos, no condice con la finalidad de la Comisión propuesta vinculada con la Enseñanza media profesional y práctica;

Que es conveniente tener en cuenta preferentemente a aquellos candidatos cuyo domicilio les permita un más eficiente desempeño en la Comisión;

Que sin embargo, la Comisión podrá recabar de todas las Instituciones y Entidades interesadas la opinión y los antecedente que éstas juzguen pertinentes presentar;

Por todo ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Desígnase a los señores Perito Agrónomo Abel I. Eraso, Enólogo Luis H. Bertolini, Perito en Agricultura y Sacarotecnia, Gilberto Villagra, Perito en Agricultura y Zootecnia Luis J. Osses y Perito Agrónomo Julio Larrosa, quienes, bajo la presidente del señor Director interino de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, Ingeniero Agrónomo Emeterio Tárrago, estudiarán el alcance profesional de los distintos títulos otorgados por las escuelas agrícolas del país, relacionados con la enseñanza media profesional y enseñanza práctica, con miras a la creación del "Consejo de Técnicos Agrícolas".

2.º — La Comisión deberá ponerse en contacto, si lo estima necesario, con cada uno de los representantes designados por las instituciones y entidades invitadas.

3.º — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección de Enseñanza a sus efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

621. — 4.355. — Expte. N.º 2.700|945. — Vistas estas actuaciones: y considerando la nota de fecha 12 del corriente remitida por la Dirección General de Acción Social Directa de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Desígnase representante de la Repartición para integrar la comisión que la citada Secretaría de Estado estudia el estatuto del corredor y agente de seguros al Jefe del Departamento de Asesoría, Dr. Erwin Oscar Rosenbusch y suplente al Jefe de la Oficina de Sociedades Anónimas Nacionales, Dr. Norberto Carlos Bacqué, quienes actuarán ajustándose a las instrucciones que oportunamente les imparta esta Superintendencia de Seguros.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y tómese nota en el legajo personal de los designados.

Superintendencia de Seguros, 16 de Julio de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de primera categoría (con exclusión de carbón) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Minas y Chos-Malal. — Expediente N.º 326.728-1944.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Don Augusto Tapia. — S|D. — Los que suscriben, Adelia Skiba de Traut, de 22 años de edad, casada, argentina, propietaria, domiciliada en Av. General Roca y Tellier, Capital Federal, y Victorio Martín, de 32 años, alemán, casado, de profesión mecánico, con el mismo domicilio real del anterior, al señor Director exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de metales clasificados en el Código de Minas en la primera categoría, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000 Hás.) situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Minas, Milla Michi-co y Malal Caballo, en los lotes 21 de propiedad fiscal, que no se hallan elaboradas, cercadas ni cutivadas y que deberán ubicarse en a siguiente forma: de Arroyo Feo y Camino de Chos-Malal a Andacollo, 5.000 metros al Norte hasta Arroyo Morro Negro y del nacimiento de Cordillera del Viento al Oeste, 2.000 metros, y del nacimiento de Cordillera del Viento al Este otros 2.000 metros. Todo de acuerdo al plano que a continuación se diseña: Hay un croquis. — En los trabajos de exploración se emplearán diez obreros y sus correspondientes instalaciones. — Queda autorizado para correr con el trámite del presente hasta su completa terminación el Dr. Gabino M. Tapia, constituyendo domicilio a tales efectos en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 917, 4.º piso H. Es justicia. Fdos.: Victorio Martín. — Adelia S. de Traut. — Recibido en mi oficina hoy, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las nueve horas treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 26 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de primera categoría (con exclusión del carbón), Superior Decreto del 8-X-43. N.º 10.[illegible]. en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Minas y Chos-Malal, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 de la Fracción A y 1 de la Fracción D, de la Sección XXX, y 25 de la Fracción B y 5 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Departamentos y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con la intersección del eje del Arroyo Feo con el eje del camino de Chos-Malal a Andacollo, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente; por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º. — Buenos Aires, Junio 27 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Julio 3 de 1945. — Registrado bajo el N.º 2.944, folio 110 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Adelia S. de Traut y Victorio Martín. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18 jul.-N.º 4.616-v.28 jul.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a los señores Vicente Segovia y Carlos Alfredo Tornquist, la mina de caolín denominada "El Corral", compuesta de cuatro pertenencias, ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 83.921-1940.

Buenos Aires, Julio 12 de 1945. — Visto este expediente en el que la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas a fs. 145 y 146 lo eleva para la aprobación de la mensura de la mina de caolín tramitada por estos actuados que se denomina "El Corral", compuesta de cuatro (4) pertenencias, ubicada en el Departamento Gaimán, territorio nacional del Chubut, y Considerando ..... El Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Dispone: Art. 1º Aprobar de conformidad con lo establecido en el Art. 244 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la mina "El Corral", efectuada por el perito particular Ing. D. Gael Palacios Molina y completada por el Agrimensor Auxiliar 6.º D. David Kusnier. — Art. 2.º Inscribir, de acuerdo con el citado artículo las actas de mensura e informe de apreciación de capitales, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y expedir a nombre de D. Vicente Segovia y D. Carlos Alfredo Tornquist, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley Nº 10.273. — Art. 3º Hacer saber a los concesionarios que a la brevedad posible deberán presentar el título de propiedad a las Autoridades del Territorio Nacional del Chubut, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4.º — Los concesionarios deberán velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el Art. 247 del Código de Minería. — Art. 5º De acuerdo con las leyes de estadística números 3180 y 4519, los concesionarios quedan obligados a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología antes del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción mineral de esta concesión, respondiendo a las informaciones que les sean solicitadas. — Art. 6.º — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, envíese a la Dirección General de Tierras copia del registro con el plano respectivo, repónganse los sellos; a tales efectos, siga a Escribanía de Minas; hecho lo cual, a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome conocimiento, y fecho archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaiman, presentada por le señor Eleuterio Arguello. — Expediente N.º 211.314-1943.

Buenos Aires, Abril 24 de 1945. — Visto lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y Asesoría Legal y teniendo en cuenta que el recurrente no ha dado cumplimiento dentro de los plazos fijados a la disposición de fojas 3 de fecha 28-11-44 haciendo efectivo el depósito fijado, Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 15 de Marzo ppdo| (fojas 36) y Archivar estas actuaciones. — Notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas. — Publíquese. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a los señores Vicente Segovia y Carlos Alfredo Tornquist, la mina de caolín, denominada "Paraná", compuesta de cinco pertenencias, ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 82.290-1940.

Buenos Aires, Julio 12 de 1945. — Visto este expediente, en el que la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, a fojas 158 y 159, lo eleva para la aprobación de la mensura de la mina de caolín tramitada por estos actuados, que se denomina «Paraná», compuesta de cinco (5), pertenencias, ubicada en el Departamento Gaimán, del Territorio Nacional del Chubut, y Considerando: . . El Director de Minas, Geología e Hidrogeología: Dispone: — Art. 1º — Aprobar de conformidad con lo establecido en el Art. 244 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la mina «Paraná», efectuada por el perito particular Ing. D. Gael Palacios Molina y completada por el Agrimensor Auxiliar 6º, D. David S. Kusnier. — Art. 2º — Inscribir, de acuerdo con el citado artículo, las actas de mensura e informe de apreciación de capitales, como asimismo la presente disposición en el libro de Pertenencias y expedir a nombre de D. Vicente Segovia y D. Carlos Alfredo Tornquist, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del código de Minería y de la Ley número 10273. — Art. 3º — Hacer saber a los concesionarios que a la brevedad posible deberán presentar el título de propiedad a las Autoridades del Territorio Nacional de Chubut, donde se halla ubicada la mina a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4º — Los concesionarios deberán velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el artículo 247 del Código de Minería. — Art. 5º — De acuerdo con las leyes de estadística números 3180 y 4519, los concesionarios quedan obligados a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas Geología e Hidrogeología antes del Treinta y Uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción mineral de esta concesión respondiendo a las informaciones que les sean solicitadas. — Art. 6º — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, envíese a la Dirección General de Tierras copia del Registro con el plano respectivo, repónganse los sellos; a tales efectos, siga a Escribanía de Minas; hecho lo cual, a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome conocimiento y, fecho, Archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Int. de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo, en el Departamento Las Heras, Distrito Uspallata, Provincia de Mendoza. — Expediente N.º 85.197|45.

Buenos Aires, Junio 26 de 1945. — Visto este expediente y lo informado pre-

cedentemente por Asesoría Legal, Se dispone: Archivar estas actuaciones. Por intermedio de Escribanía de Minas notifíquese, publíquese y exíjase la reposición de sellos a que hubiere lugar; fecho, a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para su conocimiento. — (Fdo.) Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, alfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinz, azufre y las substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expediente número 211.853.1943.

Buenos Aires, Junio 26 de 1945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 7 de Julio de 1944. — Publíquese, notifíquese, y repónganse los sellos. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Röttgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, y azufre), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino. — Expediente N.º 84.205-945.

Buenos Aires, Junio 26 de 1945. — En vista de lo informado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 5-4-44, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto Reglamentario de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; fecho a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a los señores Vicente Segovia y Carlos Alfredo Tornquist, la mina de caolín denominada "Paraná Segunda", compuesta de cuatro pertenencias, ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 82.297|40.

Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Visto este expediente en el que la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas a fs. 181 y vta., lo eleva para la aprobación de la operación de mensura de la mina de caolín denominada "Paraná Segunda", compuesta de cuatro (4) pertenencias, ubicada en el Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, y Considerando: . . . : El Director de Minas, Geología e Hidrogeología, dispone: Art. 1.º — Aprobar, de conformidad con lo establecido en el Art. 244 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la mina "Paraná Segunda" efectuada por el perito particular, Ing. D. Gael Palacios Molina y completada por el Agrimensor Auxiliar 6.º don David S. Kusnier.

— Art. 2.º — Inscribir, de acuerdo con el citado artículo las actas de mensura e informe de apreciación de capitales, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y expedir a nombre de los señores Vicente Segovia y Carlos Alfredo Tornquist, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. — Art. 3.º — Hacer saber a los concesionarios que a la brevedad posible deberán presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Chubut donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4.º — Los concesionarios deberán velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el Art. 247 del Código de la materia. — Art. 5.º — De acuerdo con las leyes de estadística números 3.180 y 4.519, los concesionarios quedan obligados a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología antes del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción mineral de esta concesión respondiendo a las informaciones que les sean solicitadas. — Art. 6.º — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos, envíese copia del Registro con el plano respectivo a la Dirección de Tierras y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota; hecho todo lo cual, archívese. — (Fdo.): Remigio Rigal, Director Int. de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento Zapala. — Expediente N.º 203.442-1941.

Buenos Aires, Junio 26 de 1945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 7 de Julio de 1944. — Publíquese, notifíquese y repónganse los sellos. — Fdo.: Federico Rottgardt, Tte. Cnel., Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 3 de Agosto de 1945, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1945, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 — Serie "A"	2.876.600.00
C. A. I. 4 o|o 1942-1983	836.700

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto próximo hasta el 14 de Septiembre, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

e.23 jul.-v.3 ago.

B. N.º 13

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE JULIO DE 1945

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.241.839.213,00
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.996.137.999,46
Bono de garantía		85.733.735,44
Valores Nacionales - Art. 34 - Ley 12.155		126.038.112,35
Valores Nacionales:		
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	388.536.120,69	
Obligaciones - Ley 12.817	362.096.611,45	750.632.732,13
Moneda subsidiaria		539.521.73
Inmuebles		1,00
Intereses, comisiones y gastos		7.919.032,26
Diversos		55.209.393,27
		5.264.049.760,69
PASIVO		
Capital		20.000.000,00
Fondo de reserva general		16.861.605,21
Reserva especial por bonos consolidados		71.303.690,63
Reserva especial de previsión		2.500.000,00
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias		4.000.000,00
Billetes en circulación		2.540.451.770,00
Corresponsales en el exterior - Divisas		86.338.420,04
Cuentas corrientes bancarias		1.569.791.109,82
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior		58.477.862,26
Cuentas corrientes oficiales		500.753.436,24
Cuentas corrientes varias		133.731.150,80
Certificados de participación en valores nacionales		176.009.168,74
Recursos		16.022.696,80
Diversos		67.808.850,15
		5.264.049.760,69

% de Garantía en Oro y Divisas con Respecto a:

Billetes emitidos en circulación	163,42
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	86,07

(Ley 12.155 - Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.º 61.126 - Art. 30).

José Evaristo Uriburu, vicepresidente. — Edmundo G. Gagneux, gerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 24 de Julio de 1945

	m$n.
Por avisos	5.629.—
Por marcas	2.060.—
Por adicionales de marcas	181.—
Por suscripciones	46.50
Por venta de ejemplares	34.30
Por venta de folletos	—.—
Total	7.950.80

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el [illegible] inclusive hasta nueva orden, [illegible] Ley N.º 3871, de 2 de Noviembre de [illegible], o sea de un peso [illegible] legal por cuarenta y cuatro centavos [illegible] o legal los [illegible] a oro.

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 11 de Mayo de 1945 ante el escribano público de la ciudad de Tucumán, don Roque V. Pondal, que han dejado de tener efectos legales los siguientes certificados provisionales del empréstito Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o, 1941: Serie "A" Nos. 50.568|83; 51.424|47, de v$n. 1.000 cada uno, y Nos. 129|33, de v$n. 500 cada uno; Serie "B" 273|79, de v$n. 500 cada uno. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

e.10 jul.-v.6 ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de Marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

REGIMEN DE CAMBIO DE LAS IMPORTACIONES

Importaciones de productos Originarios de Francia, sus Colonias, Protectorados y Territorios Bajo Mandato.

Circular N.º 122|45 Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

El Ministerio de Hacienda de la Nación ha resuelto, con carácter transitorio y hasta nueva disposición, que el pago de los productos originarios de Francia que se despachen a plaza a partir de la fecha, se efectúe en dólares estadounidenses.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

CONTROL DE FONDOS EXTRANJEROS

Circular N.º 27|45. Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

Se informa del telégrama que con fecha 21 del corriente se ha recibido del Banco Nacional de Dinamarca:

"De acuerdo con una decisión adoptada hoy por el Ministro de Hacienda, todos los billetes de Banco daneses, serán retirados de la circulación el 23 de Julio de 1945. Todos los billetes mencionados están fechados en 1943, o años anteriores, mien-

tras que los nuevos billetes están fechados en 1944. Desde dicha fecha, toda importación en Dinamarca de los billetes a ser rescatados está prohibida, a menos que el permiso sea concedido previamente por el Banco Nacional de Dinamarca.

Rogámosle publiquen aviso en ese sentido en su país, y pidan a los Bancos cesen de comprar los billetes a rescatarse. Rogámosles también pidan a los tenedores de billetes de Banco daneses depositar dichos billetes en un Banco inmediatamente, y no después del 30 de Julio de 1945.

Los billetes de Banco daneses tenidos en el exterior son presumiblemente, en gran medida, exportados ilegalmente y provendrían de operaciones ilegales en Dinamarca. La subsiguiente compensación si hubiere lugar, de los billetes depositados está por eso sujeta a investigación, por lo cual cada depositante debe, para cada depósito, efectuar una exposición por escrito de la fecha de adquisición de los billetes y además, dar amplios detalles de como los adquirió.

Rogámosles nos avisen tan pronto como sea posible, después del 30 de Julio de 1945, el monto total y denominaciones de los billetes depositados. No puede en general esperarse compensación por los billetes no depositados en la manera arriba mencionada.

De acuerdo a la misma decisión, las personas y entidades con personería jurídica residentes o domiciliadas en el exterior que mantienen cuentas bancarias o de caja de ahorros en Dinamarca, cuyo saldo exceda al 23 de Julio de 1945 de Kr. 500, incluyendo el interés acumulado, enviarán al Banco Nacional de Dinamarca una declaración solemne debidamente certificada por la autoridad consular danesa correspondientes, demostrando sus derechos a tales cuentas.

Una declaración similar demostrando propiedad e incluyendo un pedido formal de registro, se efectuará al Banco Nacional de Dinamarca por valores al portador emitidos por instituciones danesas, compañías, etc. en los dos casos siguientes:

1) Cuando sean emitidos sólo en moneda danesa, y
2) Cuando las acciones sean emitidas por una parte de cuota de una compañía.

Las declaraciones con respecto a cuentas bancarias y de caja de ahorros serán presentadas antes de fines de 1945, mientras que el término para presentar las declaraciones con respecto a valores al portador, será publicado más tarde. En caso de que los límites de tiempo no se observen, los haberes en cuestión están sujetos a confiscación por el Estado danés. Una explicación más detallada de las medidas mencionadas en último término será publicada más tarde por medio de las autoridades consulares danesas.

Los bancos e instituciones autorizadas para operar en cambios informarán telegráficamente al Banco Nacional de Dinamarca, tan pronto como sea posible, sobre monto y denominaciones de los billetes daneses que mantengan en su poder al cierre de las operaciones del día 30 del corriente.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública 1er. llamado, para el día 6 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Dispensario Público Nacional Antituberculoso "Dr. Arturo Zabala", Jujuy.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: — Drogas, productos químicos y farmacia; Artículos varios; Limpieza, menaje y bazar; Racionamiento: uniformes y equipos; Artículos de escritorio e Instrumental científico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1945. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-1720-v.4 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 355; ramo, provisión de sábanas; apertura, Julio 30; 15 horas (D. 13706|45).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-1910-v.30 jul.

El Interventor en el Consejo Nacional de Educación—

RESUELVE:

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para las 15 del 7 de Agosto de 1945, en el "hall" de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, calle Charcas 1670, 2.° piso, para el arrendamiento por 5 años, prorrogables a opción del arrendatario por 3 más, en block o por lotes, del campo de 62.554 hectáreas, 51 áreas y 12 centiáreas, dividido en 4 fracciones de 15.800, 15.000, 13.750 y 18.004 hectáreas, 51 áreas y 12 centiáreas, respectivamente, ubicado en el Territorio de La Pampa, próximo a Estación Pichi-Mahuida, F. C. S. (lotes 1, 2, 5 y 13 y parte de los lotes 3, 8, 9, 10 y 25 de la Sección X).

La licitación tendrá lugar también en el local de la escuela N.° 18 de Río Colorado, Territorio de Río Negro, en igual día y hora. — El Secretario General.

e.18 jul.-N.° L-1.769-v.18 jul.
e.19 jul.-N.° L-1.769-v.19 jul.
e.21 jul.-N.° L-1769-v.21 jul.
e.23 jul.-N.° L-1.769-v.23 jul.
e.25 jul.-N.° L-1.769-v.25 jul.
e.26 jul.-N.° L-1.769-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° L-1769-v.28 jul.
e.31 jul.-N.° L-1.769-v.31 jul.
e.3 ago.-N.° L-1.769-v.3 ago.
e.6 ago.-N.° L-1.769-v.6 ago.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION FORESTAL

Trámite: División de Contralor

Expte. N.° 376.257|944

1.° — Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas, para la adjudicación, para explotación forestal de los lotes números 11 y 22 de la Zona C, del territorio del Chaco, con superficie de 10.000 hectáreas, cada uno.

2.° — Los precios a regir en cada explotación, serán los estipulados en el artículo N.° 11 del respectivo contrato aprobado y los que resulten de la licitación a que se refiere la presente disposición.

3.° — Podrán participar en este ofrecimiento los interesados inscriptos en la primera y segunda categoría del Registro de Obrajeros o que se inscriban hasta el día 10 de Agosto de 1945, fecha en la cual quedará cerrada la inscripción a los efectos del artículo 1.° del pliego de condiciones.

4.° — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones para la licitación y formulario de contrato que regirá cada explotación, en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga N.° 1344, Capital Federal y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

5.° — Las propuestas deberán ser presentadas o remitidas por carta certificada a la Mesa General de Entradas de la División de Secretaría de la Dirección Forestal hasta el día 16 de Agosto de 1945, a las 15 horas. — Pasado dicho término no serán aceptadas ni considerada reclamación alguna. — Las Oficinas del territorio del Chaco no aceptarán propuestas debiendo asesorar a los interesados que pretendan hacerlo en el sentido indicado en la primera parte de este artículo.

6.° — Los sobres serán recibidos en la Mesa General de Entradas, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción con indicación del número de certificada, si se enviara por correo. — A los efectos del contralor se anotará cada sobre presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo, de acuerdo al orden de presentación.

7.° — A las 15 horas del día 16 de Agosto de 1945 el Jefe de la División de Secretaría General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de la Mesa General de Entradas, controlarán la planilla aludida anteriormente y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.

8.° — Las propuestas serán abiertas el día 16 de Agosto de 1945 a las 17 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 5.° del pliego de condiciones.

9.° — Por la División de Secretaría General, imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 150 ejemplares de la presente disposición; del pliego de condiciones y contrato que regirá la explotación; del formulario de presentación de propuestas (de fs. 22 a 40); del croquis de los lotes ofrecidos (fs. 4) y planos de fs. 8 y 8 bis.

10. — La División de Contralor remitirá los elementos de publicidad a que se refiere el artículo anterior, impartiendo instrucciones a los Jefes de los Distritos Forestales de los territorios del Norte, a fin de que realicen la más amplia difusión del ofrecimiento, con indicación de la fecha que regirá para la presentación de propuestas.

11. — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco durante quince (15) días como mínimo, en el plazo comprendido entre el 16 de Julio y 16 de Agosto de 1945, debiendo realizarse la primera indefectiblemente el día 16 de Julio próximo.

Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, la Oficina aludida enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiese realizado la publicación.

12. — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía Mayor de Gobierno para su conocimiento e invítese al señor Director de Administración para asistir a dicho acto.

13. — Tome razón la División de Secretaría General (Oficinas de Digesto y Reglamento y Registros) y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la División de Secretaría General el día 13 de Agosto de 1945. — Fdo.: Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Amadeo Angel Arrighi, Secretario General.

e.16 jul.-N.° L-1689-v.16 jul.
e.18 jul.-N.° L-1689-v.18 jul.
e.20 jul.-N.° L-1689-v.20 jul.
e.23 jul.-N.° L-1689-v.23 jul.
e.25 jul.-N.° L-1689-v.25 jul.
e.27 jul.-N.° L-1689-v.27 jul.
e.30 jul.-N.° L-1689-v.30 jul.
e.1 ago.-N.° L-1689-v.1 ago.
e.3 ago.-N.° L-1689-v.3 ago.
e.6 ago.-N.° L-1689-v.6 ago.
e.8 ago.-N.° L-1689-v.8 ago.
e.10 ago.-N.° L-1689-v.10 ago.
e.13 ago.-N.° L-1689-v.13 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 26.310-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Agosto en curso a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1945. — El Secretario General.

e.25 jul.-N° L-1913-v.4 ago.

Expte. 25.729-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para construcción de edificios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Agosto próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1945. — El Secretario General.

e.25 jul.-N° L-1912-v.4 ago.

Expte. 25.929-DC-945

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros metálicos para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Agosto próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1945. — El Secretario General.

e.25jul.-N° L-1911-v.4 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

COMPRA DE CAMPOS PARA COLONIZAR EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1945, a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de campos ubicados en la provincia de Santiago del Estero:

a) Ubicación: Departamentos de Robles, Figueroa, La Banda, Sarmiento y San Martín. La zona está limitada: al noreste por una línea paralela ubicada a 10 kilómetros de las vías del Ferrocarril del Estado de estaciones Clodomira a Suncho Corral. Por el sudoeste: una línea paralela ubicada a 30 kilómetros de las vías del ferrocarril Central Argentino, de estaciones La Banda a Garza. Por el Oeste la línea del ferrocarril del Estado de La Banda a Clodomira y por el este, una línea imaginaria Norte Sud situada a 20 kilómetros al este de estación Lugones (F. C. C. A.) Quedan excluídos los campos situados en la margen derecha del Río Dulce.
b) Superficie mínima: 2.000 hectáreas.
c) Aptitud: Para agricultura intensiva si disponen de riego o si éste es factible y para ganadería.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Buenos Aires.

e.25 jul.-N.° L-1903-v.10 ago.

COMPRA DE CAMPOS PARA COLONIZAR EN LAS PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para la adquisición de campos ubicados en las provincias de Jujuy y Salta:

a) Ubicación: Departamentos de Santa Catalina, Rinconada, Yaví, Cochinoca, Humahuaca y Susques en la Provincia de Jujuy. Departamentos de Santa Victoria, Iruya, Poma, Cachi y Pastos Grandes en la Provincia de Salta.
b) Superficie: mínima 100.000 hectáreas, aceptándose campos de superficie menor siempre que se trate de fracciones colindantes entre sí y en conjunto formen un block de más de 100.000 hectáreas.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Buenos Aires.

e.25 jul.-N.° L-1904-v.10 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7|8|45 — Chapas de hierro (Pliego número 8773); 16 horas; — 8|8|45 — Papel higiénico (8749) 17; — 13|8|45 — Armaduras (8744) 15; — Maderas (8746) 16; — Melaza (8747) 16.15; — Aislación (8748) 16.30; — 16|8|45 Pinturas (8780) 16.30; — 17|8|45 Material imprenta (8782) 16.30; — Esmeriles (8802) 16.45; —